

ACTA Nº JGL2018/14
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente
AMAT AYLLON GABRIEL
Vocales
CABRERA CARMONA ELOISA MARIA
TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA
LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO
RUBI FUENTES JOSE JUAN
Secretario
LAGO NUÑEZ GUILLERMO
Interventor Acctal.
SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

NO ASISTENTES
RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN
GALDEANO ANTEQUERA JOSE

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 23 de abril de 2018, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2018/14 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de abril de 2018.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2018/1763

2.2º. SOLICITUD de Carnet de taxista asalariado a favor de D. José Antonio Martos García para el Taxi con Licencia Municipal nº 12. PRP2018/1689

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.3°. SOLICITUD de renovación de carnet de taxista a la Licencia de Auto-Taxi nº 27. PRP2018/1691

2.4°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-16-022. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 322/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: A.A.S.G. y J.M.M.S. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 67/18 y recepción del Expediente Administrativo. PRP2018/1705

2.5°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-15-017. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 314/15 (R. Apelación 574/16). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: M.M.P.V. Situación: Auto complementando Sentencia nº 1.195/17. PRP2018/1706

2.6°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-16-033. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 357/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Allianz Seguros y Reaseguros S.A. Situación: Sentencia nº 94/18. PRP2018/1708

2.7°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ07-17-112. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 782/17. Compañía de Seguros: Allianz Seguros y Reaseguros S.A. Adverso: JA.F.M. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2018/1709

2.8°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-15-062. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 614/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Gobimar Urbanización S.L. y El Portillo 2010 S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 330/17 y recepción del Expediente Administrativo. PRP2018/1779

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.9°. DACIÓN DE CUENTAS del Acta de la sesión de la Comisión de Control de Generali Empleo Seis, Fondo de Pensiones, celebrada el 19 de abril de 2018. PRP2018/1777

2.10°. DACION DE CUENTAS del contrato de patrocinio relativo al Servicio de ambulancia Medicalizada durante los días 10 y 11 de abril de 2018 suministrada por la mercantil Asisa. PRP2018/1810

2.11°. PROPOSICIÓN relativa a la contestación a la Subdelegación del Gobierno en Almería referente a la Ampliación de Informe sobre la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2018. PRP2018/1587

2.12°. PRPOSICIÓN relativa a la prórroga de la comisión de servicios de la agente de la Policía Local, D^a. María Luz Martínez Sánchez. PRP2018/1776

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2.13°. PROPOSICIÓN relativa a actualizar el contrato de Servicio de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de pruebas psicotécnicas y médicas durante los procesos selectivos de gestión de personal. PRP2018/1782

2.14°. PROPOSICION relativo a solicitud de remisión al SAE remisión candidatos para la contratación de monitor para itinerario formativo de venta de productos y servicios turísticos. Programa Emplea Roquetas. PRP2018/1568

2.15°. PROPOSICION relativa a estimar sendos recursos de reposición formulados frente a liquidaciones de IIVTNU de 14 de abril de 2014, con NRE 8874 Y 8875. PRP2018/1664

2.16°. PROPOSICION relativo a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente a liquidación por cotejo de documentos. Expte. 2018/2091. PRP2018/1746

CIUDAD SALUDABLE

2.17°. ACTA de la sesión ordinaria de la C.I.P. de Ciudad Saludable celebrada el 19 de diciembre de 2017. PRP2018/1775

2.18°. ACTA de la sesión ordinaria de la C.I.P. de Ciudad Saludable celebrada el 10 de abril de 2018. PRP2018/1770

2.19°. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición presentado frente a resolución de 27 de marzo de 2018, que deniega solicitud de concesión e instalación de puesto ocasional de artesanía para la temporada 2018. PRP2018/1609

2.20°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la modificación de los modelos existentes de instancias de solicitudes varias del Área de Ciudad Saludable. PRP2018/1707

2.21°. DACION DE CUENTAS de la Resolución de fecha 11 de enero de 2018 inscrita en el Libro de Resoluciones y Decretos con el número 118 relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de arrendamiento del local destinado a centro comarcal de Drogodependencias. PRP2018/1814

3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de abril de 2018,

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2018 en la que se han detectado dos errores materiales:

En el Punto 2º.- **donde dice:** " La jornada completa semanal será de 37:30 horas, respectándose los días de descanso y festivos a los que se tenga derecho, distribuyéndose de la siguiente forma:

- ✓ *De lunes a viernes: 8 horas (de 12.00 a 20.00 horas)*
- ✓ *Sábados: 9 horas (de 12.00 a 21.00 horas)*
- ✓ *Domingos y festivos: 10 horas (de 11.00 a 21.00 horas)*

El servicio se atenderá diariamente, incluidos domingos y festivos, y el horario será ininterrumpido." **debe decir:** "La jornada completa semanal será de 37:30 horas, respectándose los días de descanso y festivos a los que se tenga derecho, distribuyéndose de la siguiente forma:

- ✓ *De lunes a viernes: 7,5 horas (de 11.30 a 19.00 horas)*
- ✓ *Sábados: 7,5 horas (de 11.30 a 19.00 horas)*
- ✓ *Domingos y festivos: 7,5 horas (de 11.30 a 19.00 horas)*

El servicio se atenderá diariamente, incluidos domingos y festivos, y el horario será ininterrumpido.".

En el Punto 2º.- en el primer párrafo, **donde dice:** línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva, **debe decir:** línea de subvención en régimen de concurrencia no competitiva.

Se procede a su rectificación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2018/1763

Se da cuenta de la Proposición de la SECRETARÍA GENERAL de fecha 20 de abril de 2018:

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2018/2599	19/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2598	19/04/2018	RESOL ESTIMATORIA CENOT. 4873107-51. AGUALAR SA
2018/2597	19/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2596	19/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2595	19/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2594	19/04/2018	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR LA PETICIÓN EFECTUADA POR LA EMPLEADA PÚBLICA EN SERVICIO ACTIVO, PERSONAL LABORAL FIJO DE





		ESTA ADMINISTRACIÓN LOCAL, GRUPO C2, ADSCRITA AL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO: OPERARIA DE BRIGADA, CÓD. ADSCRIPCIÓN 02.01.136 PROCEDENDO A SU JUBILACIÓN VOLUNTARIA POR CUMPLIMIENTO DE EDAD.
2018/2593	19/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2592	19/04/2018	TESORERIA - DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS
2018/2591	19/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2590	19/04/2018	RESOLUCIÓN SUSPENDIENDO EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE MUNICIPAL INM000952 (PARCELA ELP-5J DEL S6 DEL PGOU) QUE ESTÁ OCUPADA Y VALLADA POR EL RESIDENCIAL VISTAMAR
2018/2589	19/04/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 134
2018/2588	19/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2587	19/04/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 133
2018/2586	19/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2585	19/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2584	19/04/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 135
2018/2583	19/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2582	19/04/2018	BONIFICACION TASA BASURA FUERA DE PLAZO AURELIA CRESPO JIMENEZ
2018/2581	19/04/2018	RESOLUCIÓN DE CESIÓN SALÓN DE ACTOS DE LA BIBLIOTECA DE ROQUETAS AL IES ALGAZUL, LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE MAYO PARA LA REPRESENTACIÓN DE TEATRO DENTRO DEL PROGRAMA EDUCATIVO EUROPEO ERASMUS PLUS.
2018/2580	19/04/2018	RESOL DESESTIMATORIA BONIFICACION. 7250202-1.
2018/2579	19/04/2018	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR LA PETICIÓN EFECTUADA POR EL EMPLEADO PÚBLICO EN SERVICIO ACTIVO DEJANDO SIN EFECTO CON FECHA 31.05.2018 LA PROLONGACIÓN DE SERVICIOS QUE VENÍA DISFRUTANDO LA CUAL FUE CONCEDIDA SEGÚN ACUERDO DE J.G.L. DE FECHA 04.05.2015, DEL MISMO MODO ACEPTAR SU PETICIÓN DE JUBILACIÓN VOLUNTARIA CON CARÁCTER DEFINITIVO, CAUSANDO BAJA EN EL SERVICIO ACTIVO, EN FECHA 31.05.2018.
2018/2578	19/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2577	19/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2576	19/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2575	19/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2574	19/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2573	19/04/2018	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN ALUMNOS PRÁCTICAS DEL GRADO DE CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y DEL MÁSTER EN ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA DE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA
2018/2572	19/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2571	19/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2018/2570	19/04/2018	INCOACION BAJA IIERROR 141 142 143 DE TELCEAN CLEOPATRA Y OTROS.
2018/2569	19/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5545
2018/2568	19/04/2018	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 11/18.
2018/2567	19/04/2018	RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 156_17 DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN AL NO QUEDAR DEMOSTRADO LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD
2018/2566	19/04/2018	PROPUESTA AMPLIACION PLAZO SUBSANAR DEFICIENCIAS EXPTE 262_17
2018/2565	19/04/2018	LICENCIA OCUPACION DE VIVENDA FINES TURISTICOS EN CL SIERRA NEVADA N 1 11 B PLANTA 1° EXPTE 34_85
2018/2564	19/04/2018	RESOLUCION INCOACION EXPTE 23/18 D POR INFRACCION URBANISTICA CL OLIMPIADAS N° 2 GARAJE 10
2018/2563	19/04/2018	DENG II FERIA DE LA CERVEZA ARTESANA DIAS 28, 29, 30 DE ABRIL Y 1 DE MAYO DE 2018
2018/2562	19/04/2018	RES INCOACION EXPTE 23/18 S POR INFRACCION URBANISTICA EN CL. OLIMPIADAS 2, GARAJE 10
2018/2561	19/04/2018	PROPUESTA DE CALIFIFACION EXP. 183/17 A.M.
2018/2560	19/04/2018	RESOLUCION CONCESION LICENCIA 1ª OCUPACION PARA EL ACCESO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
2018/2559	19/04/2018	INFORME PROPUESTA AGH ASUNCION ROSA CARPIO
2018/2558	19/04/2018	AUTORIZACION MESA INFORMATIVA CIUDADANOS DIA 23 DE ABRIL 2018 PARQUE DE LOS BAJOS
2018/2557	19/04/2018	RESOLUCION DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 513/3235
2018/2556	19/04/2018	RESOLUCIÓN TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD JCL
2018/2555	19/04/2018	LICENCIA OBRAS PARA INSTALACION DE ASCENSOR EN EDIFICIO RESIDENCIAL EN AV PLAYA SERENA N 222 EDF. ALBATROS EXPTE 40_18
2018/2554	19/04/2018	LICENCIA UTILIZACION PARA INSCRIPCION REGISTRO TURISMO EN CL SIERRA NEVADA N 1 20 B PLANTA 1 EXPTE 34_85
2018/2553	19/04/2018	ACTIVIDADES JORNADAS TECNOLOGICAS A PIE DE CALLE
2018/2552	19/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5543
2018/2551	19/04/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/2550	19/04/2018	LICENCIA OBRAS VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN CL FINLANDIA N° 63 EXPTE 956_17
2018/2549	19/04/2018	PROPUESTA DE CALIFICACION EXP. 257/17 A.M.
2018/2548	19/04/2018	RESOLUCION DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 803/4590
2018/2547	19/04/2018	RESOLUCION DE INSCRIPCION MARGINAL EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1213/5572
2018/2546	19/04/2018	DECRETO DE RECIFICACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN DECRETO DE PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO DE CONTRATOS MENORES

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





2018/2545	19/04/2018	CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 267/17 A.M.
2018/2544	19/04/2018	CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 21-18 A.M.
2018/2543	19/04/2018	CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 270/17 A.M.
2018/2542	19/04/2018	CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 412/16 A.M.
2018/2541	19/04/2018	CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 311/17 A.M.
2018/2540	19/04/2018	CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 284/17 A.M.
2018/2539	19/04/2018	CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 346/17 A.M.
2018/2538	19/04/2018	CALIFICACION EXP. 383/17 A.M.
2018/2537	19/04/2018	CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 303/17 A.M.
2018/2536	19/04/2018	PROPUESTA DE CALIFICACION EXP. 358/17 A.M.
2018/2535	18/04/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/2534	18/04/2018	AUTORIZACION INSTALACION DE TERRAZA EN ESPACIO PUBLICO EXPT 2/2018 CAFE BAR EL ESCONDITE CALLE JULIAN ARCAS LACAL 9
2018/2533	18/04/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/2532	18/04/2018	INCOACION EXPTE BAJA II DE ANTONIO GUERRERO DOBLADO POR DENUNCIA 2018/5469
2018/2531	18/04/2018	RESOLUCION DE APROBACION MULTAS TRAFICO 16-04-18
2018/2530	18/04/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE YOUSSEF KAZZOUT 2018/5504
2018/2529	18/04/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE BOULAYE KONATE 2018/5478
2018/2528	18/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5459
2018/2527	18/04/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE ABELHAY EL MESBAHY Y OTRO 2018/5511
2018/2526	18/04/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE LIQUIDACIONES UPELEC/GAS 16-04-18
2018/2525	18/04/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE MIRELA IOANA ISIP Y OTRO 2018/5500
2018/2524	18/04/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE AYOUB EL HANI Y OTROS 2018/5482
2018/2523	18/04/2018	INFORME PAGHJOSE ANTONIO MARTINEZ MAGAN
2018/2522	18/04/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE NATALIA LOPEZ MARTINEZ Y OTRO 2018/5532
2018/2521	18/04/2018	INFORME PROPUESTA LILIANA JOSEFINA GONZALEZ TORRES
2018/2520	18/04/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE MIRCEA TOMA Y FAMILIA 2018/5516
2018/2519	18/04/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE EMMANUEL GOODLUCK IGBOKWE 2018/5488
2018/2518	18/04/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE LIQUIDACIONES UPTTELECOM 16-04-18
2018/2517	18/04/2018	INFORME PROPUESTA AEF SORAYA MOTOS ESCUDERO
2018/2516	18/04/2018	INCOACIÓN BAJA II ERROR 141,142,143 NELU ABABEI Y OTROS EXPTE. 2018-5472
2018/2515	18/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5461

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

2018/2514	18/04/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE MICHAEL OKOJIE ATAIMEN 2018/5497
2018/2513	18/04/2018	RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LOS DÍGITOS DE CONTROL DE UNA REFERENCIA CATASTRAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS LINDEROS DE UNA PARCELA EN RESOLUCIÓN DE 19 DE FEBRERO DE 2018.
2018/2512	17/04/2018	ALTA CARGA Y DESCARGA EN CL SALZILLO N 3 EXPTE 87_18
2018/2511	17/04/2018	RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 33_2017 DERIVANDO LA RESPONSABILIDAD A LA CONCESIONARIA
2018/2510	17/04/2018	ALTA VADO EN CL SIERRA DE CAZORLA N° 6 LM N 052_18 EXPTE 85_18 V
2018/2509	17/04/2018	RESOLUCION APROBACION REPARADA PADRON IBI URBANA 2018
2018/2508	17/04/2018	TE – RES LIQ GASTOS CONVE DIPUTACIÓN C63 B. SABADELL
2018/2507	17/04/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/2506	17/04/2018	BAJA VADO EN CL ANGEL NIETO N 4 LM N 191_04 EXPTE 86_18 V
2018/2505	17/04/2018	RESOLUCION APROBACION REPARADA RECIBOS IBI URBANA 2018
2018/2504	17/04/2018	INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES MUNICIPAL DE LA ASOCIACION INTEGRAL PARA LOS DERECHOS Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL INMIGRANTE MARROQUÍ.
2018/2503	17/04/2018	PROPUESTA RESOLUCION RENUNCIA A LICENCIA DE ACTIVIDAD EXPTE 113/14
2018/2502	17/04/2018	PROPUESTA CALIFICACION
2018/2501	17/04/2018	PROPUESTA LICENCIA UTILIZACION EXPTE 47/18
2018/2500	17/04/2018	PROPUESTA CALIFICACION AMBIENTAL 133-17 AM PARA ACTIVIDAD HOTEL EN AV MEDITERRANEO
2018/2499	17/04/2018	DECRETO DE DESIGNACION DE GALDEANO PARA FIRMA CONVENIO ETF
2018/2498	17/04/2018	ALTA VADO EN CL CARLOMAGNO N 8 LM N 050_18 EXPTE 83_18 V
2018/2497	17/04/2018	RESOLUCION OBRAS MENORES
2018/2496	17/04/2018	RES DEV. FIANZAS EXPTE 42/98 POR TERMINACION DE OBRAS
2018/2495	17/04/2018	RESOLUCION QUE ACUERDA LA ACUMULACION DE EXPTE SANCOANDOR 1/18 S Y 2/18 S EN UNO SOLO 1/18 S
2018/2494	17/04/2018	LICENCIA OBRAS VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN CL IRLANDA N 44 AV POLONIA Y CL ITALIA EXPTE 75_18
2018/2493	17/04/2018	RESOLUCION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 157_2017 DERIVANDO LA RESPONSABILIDAD A URBASER
2018/2492	17/04/2018	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 019/2018 POR DAÑOS AL VEHICULO MATRICULA 6403-DRG
2018/2491	17/04/2018	RESOLUCION QUE ACUERDA LA ACUMULACION DE LOS EXPTE DISCIPLINARIOS 1/18 Y 2/18 EN UNO SOLO EXPTE 1/18 D
2018/2490	17/04/2018	ALTA VADO EN CL FUENTE DE MARBELLA N° 8 LM N 051_18 EXPTE 84_18 V
2018/2489	17/04/2018	RESOLUCION IMPOSICION MULTA DE TRAFICO 79281124 POR ESTACIONAR DELANTE DE VADO EN LA AVENIDA PEDRO MUÑOZ SECA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





2018/2488	17/04/2018	ALTA VADO EN CM LAS LOMAS N 25 LM N 049_18 EXPTE 82_18 V
2018/2487	17/04/2018	ALTA VADO EN CL PADRE MENDEZ N 11 LM N 045_18 EXPTE 78_18 V
2018/2486	17/04/2018	ALTA VADO EN CL LA MOLINA N 64 LM N 048_18 EXPTE 81_18 V
2018/2485	17/04/2018	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 18_2018 POR LESIONES CORPORALES CAÍDA EN LA CALLE BADAJOZ
2018/2484	17/04/2018	ALTA VADO EN AV CARLOS III N 337 LM N 044_18 EXPTE 77_18 V
2018/2483	17/04/2018	ALTA VADO EN CL REINO NAZARI N 17 LM N 047_18 EXPTE 80_18 V
2018/2482	17/04/2018	ALTA VADO EN CL ROMA N 63 LM N 043_18 EXPTE 76_18 V
2018/2481	16/04/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE ESTEFANIA MARTIN LOPEZ 2018/5455
2018/2480	16/04/2018	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS CEMENTERIO 16-04-18
2018/2479	16/04/2018	INCOACION EXPTE BAJA II POR DENUNCIA DE MARIA ISABEL GLADYS QUILUMBA MINDA 2018/5457
2018/2478	16/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5198
2018/2477	16/04/2018	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES IIVTNU 16/04/18
2018/2476	16/04/2018	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS VADO 16-04-18
2018/2475	16/04/2018	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACION CONCESION COSTAS 16-04-18
2018/2474	16/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5194
2018/2473	16/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/5448 EN BARTOLOME DE LAS CASAS 34 P02 E
2018/2472	16/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/5397 EN CALLE ALBAYYANA 1 PORTAL 4 P02 D
2018/2471	16/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/5374 EN CALLE LAGO GARDA 9 P01 105
2018/2470	16/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/5392 EN AVDA LAS MARINAS 245 ATICO B
2018/2469	16/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2468	16/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2467	16/04/2018	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES CONCESION NICHOS 16-04-18
2018/2466	16/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2465	16/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2464	16/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2463	16/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2462	16/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/5384 EN CALLE BARTOLOME DE LAS CASAS 34 P02 F
2018/2461	16/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2460	16/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2459	16/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5354

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2018/2458	16/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2457	16/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5320
2018/2456	16/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2455	16/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES IIVTNU 16/04/18
2018/2454	16/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2453	16/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5363
2018/2452	16/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2451	16/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2450	16/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2449	16/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/5382 EN PLAZA EDUCADOR 6 P03 C
2018/2448	16/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2447	16/04/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE LIQUIDACIONES TASAS BASURA 16-04-18
2018/2446	16/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5335
2018/2445	16/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/5389 EN CALLE BARTOLOME DE LAS CASAS 34 P01 F
2018/2444	16/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/5377 EN CALLE PIAMONTE 79 PUERTA 42
2018/2443	16/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2442	16/04/2018	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES OVP MERCADILLO 16-04-18
2018/2441	16/04/2018	INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO DE SEBASTIAN CORTES BERMUDES 2018/5421
2018/2440	16/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/5399 EN CALLE JULIO ROMERO 2 P02 A
2018/2439	16/04/2018	INCOACION EXPTE BAJA II DE LUCIA ANTEQUERA ORTIZ - ERROR 144 2018/5415
2018/2438	16/04/2018	INCOACION EXPTE BAJA II A ALEXANDER JEAN BONAL JUAREZ- ERROR 144 2018/5419
2018/2437	16/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2436	16/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2435	16/04/2018	RESOLUCIÓN ABONO DIETA DESPLAZAMIENTOS MARZO 2018 A AGENTES ANTONIO GRANCHA NAVARRO Y ANDRÉS ESPINOSA MERELO
2018/2434	16/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2433	16/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2432	16/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/5435 EN CALLE ROSALIA 16 P02 H
2018/2431	16/04/2018	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES DE IVTM 16-04-18
2018/2430	16/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2429	16/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





2018/2428	16/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2427	16/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2426	16/04/2018	RESOLUCIÓN PRÁCTICAS ALUMNOS/AS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA GRADO MARKETING E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, Y DEJAR SIN EFECTO SOLICITUD ALUMNA PRÁCTICAS GRADO TURISMO
2018/2425	16/04/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/2424	16/04/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/2423	16/04/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/2422	16/04/2018	DECRETO DE FINALIZACIÓN DE LA AVOCACIÓN POR ALTA
2018/2421	16/04/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 132
2018/2420	16/04/2018	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 129
2018/2419	16/04/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 128
2018/2418	16/04/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 131
2018/2417	16/04/2018	RESOLUCION APROBACION DE ANEXOS DE PADRON IBI URBANA 2018
2018/2416	16/04/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 130
2018/2415	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2414	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2413	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2412	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2411	13/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/5315 EN PLAZA LUIS MARTIN 5 3
2018/2410	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2409	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2408	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2407	13/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/5303 EN CAMNO DEPOSITOS 52
2018/2406	13/04/2018	RESOLUCION APROBACION RECIBOS PADRON IBI URBANA 2018
2018/2405	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2404	13/04/2018	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR EL PASE A LA 2ª ACTIVIDAD, AL FUNCIONARIO DE CARRERA QUE SE INDICA.
2018/2403	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2402	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2401	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2400	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2399	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2398	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2397	13/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/5290 EN CALLE MORILES 21 PORTAL 1 P02 B
2018/2396	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2395	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2018/2394	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2393	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2392	13/04/2018	PROPUESTA DE ADJUDICACION DE CONTRATO DE OBRA DE ADAPTACION DE LOCAL PARA OFICINAS MUNICIPALES, RECAUDACION, CATASTRO Y GESTION TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2018/2391	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2390	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2389	13/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/5312 EN CALLE PORTUGOS 34 P01 9
2018/2388	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2387	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2386	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA PROCEDER A TRAMITAR LA AGRUPACIÓN DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES INM00523 E INM001394.
2018/2385	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2384	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2383	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2382	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2381	13/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/5299
2018/2380	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2379	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2378	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2377	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2376	13/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/5295 EN CALLE ZAGAL 4
2018/2375	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2374	13/04/2018	RESOLUCION DEJAR SIN EFECTO EXPTE. DE RESOLUCION 20184308
2018/2373	13/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/5307 EN AVDA ROQUETAS 30 P02 1
2018/2372	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2371	13/04/2018	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. 3048241-1. SMITH ANTHONY WILLIAM
2018/2370	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2369	13/04/2018	RESOLUCION APROBACION PROCEDIMIENTO CONTRATO ACTUACIÓN ARTISTICA CONCIERTO JOAN MANUEL SERRAT POR PROCEDIMIENTO CON NEGOCIACION
2018/2368	13/04/2018	RESOLUCIÓN RELATIVA A FACILITAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA AL INTERESADO EN BASE A LA LEY 19/2013 DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LOS ENLACES QUE SE INDICAN.
2018/2367	13/04/2018	AUTORIZACION PARQUE TEMATICO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA "CIENCIA PARK" PARQUE DE LOS BAJOS DEL 7 DE ABRIL AL 26 DE MAYO DE 2018

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





2018/2366	13/04/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/2365	13/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5170
2018/2364	13/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/5255 EN CALLE PEDRO SALINAS 2 ESC IZ P02 C
2018/2363	13/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/5259 EN AVDA SABINAR 358 BAJO C
2018/2362	13/04/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/2361	13/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5095
2018/2360	13/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5173
2018/2359	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2358	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2357	13/04/2018	RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5179
2018/2356	13/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5117
2018/2355	13/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5205
2018/2354	13/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/5177 EN CALLE JOSE MARIA CAGIGAL 46 PORTAL 1 P03 B
2018/2353	13/04/2018	RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5221
2018/2352	13/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5116
2018/2351	13/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/5200 EN CALLE GENERAL PRIM 3 P01 B
2018/2350	13/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5093
2018/2349	13/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5158
2018/2348	13/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/5181 EN AVDA SABINAR 35 P03 9
2018/2347	13/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5172
2018/2346	13/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5187
2018/2345	13/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5090
2018/2344	13/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5109
2018/2343	13/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/5195 EN CALLE VENECIA 8
2018/2342	13/04/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/2341	13/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5169
2018/2340	13/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5096
2018/2339	13/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5164
2018/2338	13/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5124
2018/2337	13/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5110
2018/2336	13/04/2018	RESOLUCION CARGO PADRON IBI RUSTICA 2018 A RECAUDACION
2018/2335	13/04/2018	RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5217
2018/2334	13/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5089
2018/2333	13/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5171

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2018/2332	13/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5174
2018/2331	13/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/5188 EN CALLE NICARAGUA 2 PUERTA 222
2018/2330	13/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/5175 EN CALLE MOVIMIENTO INDALIANO 39
2018/2329	13/04/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/5094
2018/2328	13/04/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/2327	13/04/2018	AUTORIZACION STAND INFORMATIVO 19 DE ABRIL, 17 DE MAYO, 21 DE JUNIO Y 19 DE JULIO DE 2018 AVDA UNION EUROPEA INTERSECCION AVDA REINO DE ESPAÑA JUNTO A MERCADILLO
2018/2326	13/04/2018	AUTORIZACION REPARTO DE OCTAVILLA 12 DE ABRIL 18 AVDA UNION EUROPEA
2018/2325	13/04/2018	DENEGACION RECOGIDA DE FIRMAS CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA 14 DE ABRIL 2018
2018/2324	13/04/2018	AUT CASETA VIA PUBLICA PLAYA DE LA VENTILLA

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. SOLICITUD de Carnet de taxista asalariado a favor de D. José Antonio Martos García para el Taxi con Licencia Municipal nº 12. PRP2018/1689

D. José Antonio Martos García, provisto de D.N.I. Número 53.129.895-X con fecha 7 de febrero de 2018 solicita autorización del conductor asalariado adscrito a la licencia municipal de autotaxi núm. 12 de la que es titular D. Jose Cristóbal Alcántara Alias, y la expedición del correspondiente carnet de conducir, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

ANTECEDENTES

Con fecha 16 de febrero de 2018 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler

Con fecha 17 de abril de 2018 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero. - Autorizar a D. José Antonio Martos García, provisto de D.N.I. Número 53.129.895-X como conductor asalariado de la licencia municipal de autotaxi núm. 12 cuyo titular es D. Jose Cristóbal Alcántara Alias y la expedición del correspondiente carnet de conductor, debiendo cumplir ambos con la normativa legal de aplicación.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

2.3º. SOLICITUD de renovación de carnet de taxista a la Licencia de Auto-Taxi nº 27. PRP2018/1691

D. Francisco Andújar Molina provisto de D.N.I. Número 27.526.020-B con fecha 26 de febrero de 2018, solicita la renovación de carnet de taxista como titular de la licencia municipal núm. 27 con el vehículo matrícula 9236-HCY marca/modelo Renault Scenic III.

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de febrero de 2018 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 17 de abril de 2018 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 30 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) regula la sustitución del vehículo previa autorización municipal, debiendo el vehículo reunir las características exigidas en los artículos 20 y siguientes de la citada Ordenanza.

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Autorizar a D. Francisco Andújar Molina provisto de D.N.I. Número 27.526.020-B a la renovación de carnet de taxista como titular de la licencia municipal núm. 27 con el vehículo matrícula 9236-HCY marca/modelo Renault Scenic III, así como a la salida del Término Municipal, al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-16-022. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 322/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: A.A.S.G. y J.M.M.S. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 67/18 y recepción del Expediente Administrativo. PRP2018/1705

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 19 de abril de 2018

"ANTECEDENTES

I. Por A.A.S.G. y J.M.M.S., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 322/16 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, contra la desestimación expresa de 21 de enero de 2016 de la reclamación de responsabilidad patrimonial realizada el 27 de julio de 2015 derivada de la caída que sufrieron los recurrentes el día 7 de noviembre de 2014 en la Avd. de Alicún debido al mal estado de conservación de la calzada, indemnizándolos con la cantidad de 31.015,56€.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 11 de abril de 2018 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 67/18 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente contra la desestimación presunta por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la reclamación por responsabilidad patrimonial que más arriba se ha hecho expresión, por ser dicho acto conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
25/04/2018
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
25/04/2018
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 67/18, del Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-15-017. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 314/15 (R.Apelación 574/16). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: M.M.P.V. Situación: Auto complementando Sentencia nº 1.195/17. PRP2018/1706

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 19 de abril de 2018

"ANTECEDENTES

I. Por D^a. M.M.P.V., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 314/15 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra la Resolución de desestimación de Recurso de Reposición contra la resolución de fecha 4 de diciembre de 2014 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la que se desestima el recurso de reposición formulado el 5 de septiembre de 2014, contra la resolución de 31 de agosto de 2014, por la que se acordó el cese como funcionaria interina en el puesto de trabajo del Servicio de Medio Ambiente, ya que por resolución de 5 de junio de 2014 se accedió a la solicitud de reingreso al servicio activo con fecha 1 de septiembre de la funcionaria de carrera, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, procedente de la situación administrativa de excedencia voluntaria por servicios en el sector público.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 11 de abril de 2018 nos ha sido notificado Auto complementando Sentencia nº 1195/17 en cuya Parte Dispositiva se acuerda:

- 1.- Complementar la Sentencia nº 1195/17, de 25 de mayo de 2017, con el contenido del fundamento jurídico segundo de esta resolución.*
- 2.- No proceder la pretensión de la recurrente de indemnización por extinción de la relación funcionarial.*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



3.- Sin costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Dar traslado de la copia del Auto complementando la Sentencia nº 1195/17 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Recursos Humanos, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-16-033. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 357/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Allianz Seguros y Reaseguros S.A. Situación: Sentencia nº 94/18. PRP2018/1708

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 19 de abril de 2018

"ANTECEDENTES

I. Por Allianz Seguros y Reaseguros S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 357/16 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra la resolución de fecha 9 de febrero de 2016, en el seno del expediente de responsabilidad patrimonial nº 075/2015, en cuya virtud se desestima la reclamación formulada por la aseguradora recurrente, quien solicita al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la cantidad de 1.259,10€, en concepto de indemnización por los daños sufridos por el vehículo, matrícula 7688-HPC, al colisionar el día 6 de mayo de 2015 contra una valla que se encontraba en mitad de la vía, sin señalizar.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 12 de abril de 2018 nos ha sido notificada la Sentencia nº 94/18 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la aseguradora frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 9 de febrero de 2016, confirmando la misma por ser ajustada a derecho; todo ello con expresa imposición de costas al recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 94/18 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ07-17-112. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 782/17. Compañía de Seguros: Allianz Seguros y Reaseguros S.A. Adverso: J.A.F.M. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2018/1709

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 19 de abril de 2018

“ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 18 de noviembre de 2017 en la Cl. Martín nº 3 de Roquetas de Mar, por el vehículo Peugeot Partner y con matrícula 5216-JZW y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 782/17.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 782/17.
- Con fecha 29 de noviembre de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 4 de diciembre de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en fractura de 12m de valla metálica delimitación y protección acerado y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 480 Euros.
- Con fecha 20 de diciembre de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Allianz Seguros y Reaseguros S.A. donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 480 Euros.

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- Con fecha 7 de febrero de 2018 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 480 Euros, con número de operación: 120180000818, número de ingreso: 20180000941.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Allianz Seguros y Reaseguros S.A. con domicilio en Cl. General Seguros nº 2. 04001 – Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-062. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 614/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Gobimar Urbanización S.L. y El Portillo 2010 S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 330/17 y recepción del Expediente Administrativo. PRP2018/1779

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 20 de abril de 2018

“ANTECEDENTES

I. Por las mercantiles Gobimar Urbanización S.L. y El Portillo 2010 S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 614/15 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 17 de febrero de 2015 que desestima recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de 15 de septiembre de 2014 del mismo órgano administrativo que desestima en parte la solicitud de otorgamiento de aprovechamiento urbanístico de terrenos ocupados en Avd. del Sabinal de Roquetas de Mar.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 20 de abril de 2018 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 330/17 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por las entidades Gobimar Urbanización S.L. y El Portillo 2010 S.L., frente a resolución impugnada anteriormente reseñada del

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ce08cc96fc42c4a50a8a72da442361001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al ser esta conforme a Derecho, y con expresa imposición de costas a la actora.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 330/17, del Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Dependencia Transformación Urbanística (Planeamiento y Gestión), para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.9º. DACIÓN DE CUENTAS del Acta de la sesión de la Comisión de Control de Generali Empleo Seis, Fondo de Pensiones, celebrada el 19 de abril de 2018. PRP2018/1777

Se da cuenta del siguiente Acta:

" Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acta configurada por el Técnico Responsable de Recursos Humanos, siendo del siguiente tenor literal:

*COMISIÓN DE CONTROL "GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES"
19 de abril de 2018
Acta n.º 1/2018*

En la ciudad de Roquetas de Mar, siendo las 11:30 horas del día 19 de abril de 2018, se reúne, previa la oportuna convocatoria y en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sito en la Plaza de la Constitución, n.º 1, la Comisión de Control de "GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES".

Concurren a la reunión, presentes,

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Don Jose Juan Rodríguez Guerrero (Presidente Comisión de Control), Delegado Administración de la Ciudad.

Doña Eloísa M^a Cabrera Carmona, Delegada Gestión de la Ciudad.

Doña Francisca Candelaria Toresano Moreno, Delegada de Ciudad Saludable.

Don José Galdeano Antequera, Delegado de Servicios a los Ciudadanos

Los representantes del Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar referenciados, en caso de ser necesario, serán representados por el Presidente, en el cual delegaron expresamente su voto en caso de ausentarse o no asistencia a la citada reunión.

Por otro lado, Doña Carmen Bañuelos Piccone y Don Felipe Andrés Lería González (representantes del Plan de Pensiones Generali Pyme Garantizado), ausentes con representación.

Por parte de la representación sindical designados para la Comisión de Control, asisten:

Don Ricardo Roldán Infantes (Secretario Comisión de Control), presidente del Comité de Empresa.

Don José Nicolás Lao López, presidente de la Junta de Personal, D. Demetrio Navarro de la Fe y Doña M^a Elena Molina Ruíz, representantes sindicales

En calidad de Delegada Sindical, asiste igualmente D^a Avelina M^a Quero Martínez, aun no siendo integrante de la Comisión de Control.

Asimismo, asisten como invitados, en representación de la Entidad Gestora del Fondo, Generali España, con voz pero sin voto, Doña Patricia Esteban Cortés, Don Jordi Roca Piella y Don José Manuel Rodríguez Sánchez.

Asisten también los Técnicos de la Oficina de Recursos Humanos y Empleo:

Don Mariano López Martínez, Responsable Recursos Humanos.

Don Rafael Leopoldo Aguilera Martínez, Responsable Relaciones Laborales

A lo largo del desarrollo de esta reunión, se han tenido que ausentar por motivos justificados, D^a Eloísa M^a Cabrera Carmona, D^a Francisca Candelaria Toresano Moreno y Rafael Leopoldo Aguilera Martínez (Ausentándose a las 12:15 por motivos de asistencia médica concertada con anterioridad con el Servicio de Vigilancia de la Salud).

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

El texto íntegro de la convocatoria, remitido por el secretario de la Comisión en nombre del Presidente a todos sus miembros, en la forma y con el plazo establecidos en el Reglamento del Plan y en las Normas de Funcionamiento del Fondo, es el que a continuación se transcribe:

"GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES"

COMISION DE CONTROL

19 DE ABRIL DE 2018

Almería, 11 de abril de 2018

Muy Sr. mío:

Siguiendo instrucciones del presidente de la Comisión de Control de "GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES" tengo el gusto de convocarle, en su condición de vocal de dicha Comisión, a la reunión que la misma celebrará el próximo día 19 de abril de 2018, a las 11:30 horas, en Roquetas de Mar, en la sala de comisiones de su Excelentísimo Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, n.º 1.

El Orden del Día de la referida sesión de la Comisión es el siguiente:

Primero. - *Presentación de la situación financiera del Fondo y de las pólizas que aseguran el Plan a 31 de diciembre de 2017.*

Segundo. - *Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales (integradas por el Balance, la Cuentas de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) y del Informe de Gestión de GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.*

Tercero. - *Información a la Comisión sobre las modificaciones normativas introducidas en materia de planes y fondos de pensiones por el Real Decreto 62/2018, de 9 de febrero.*

Cuarto. - *Modificación de los artículos 16 y 30 de las Normas de Funcionamiento de GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES con objeto de adaptarlos a las prescripciones del Real Decreto 62/2018, de 9 de febrero. Aprobación de un texto refundido de las Normas de Funcionamiento del Fondo que incorpore las anteriores modificaciones.*

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Quinto. - *Modificación de la Declaración de Principios de Inversión del Fondo. Aprobación de un texto refundido que incorpore todas las modificaciones aprobadas.*

Sexto. - *Redacción, lectura y aprobación del acta de la reunión.*

Atentamente. Fdo: El Secretario de la Comisión de Control."

Actúan como presidente y secretario de la reunión quienes desempeñan dichos cargos con carácter permanente en la Comisión, Don Jose Juan Rodríguez Guerrero y Don Ricardo Roldán Infantes, respectivamente.

A continuación, el Sr. José Juan Rodríguez Guerrero en nombre de la Administración y Representantes Sindicales da la bienvenida a todos los asistentes, agradeciéndoles su presencia, declarándose que la Comisión está válidamente constituida para analizar y valorar con la toma de acuerdos sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día anteriormente transcritos, entrándose a tratar sobre el primero de dichos puntos.

Primero. - *Presentación de la situación financiera del Fondo y de las pólizas que aseguran el Plan a 31 de diciembre de 2017.*

Toma la palabra el Sr. Roca, de la Entidad Gestora, quien facilita detalle de las inversiones del Fondo, comentando la composición de la cartera de valores, los criterios de inversión seguidos por la Entidad Gestora, y las expectativas de rentabilidad según la evolución de los mercados financieros.

La Comisión, tras esta intervención, queda informada.

Segundo. - *Examen y, en su caso, aprobación, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.*

Los asistentes examinan las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del ejercicio 2017 del Fondo, documentos que, junto con el Informe de Auditoría, fueron puestos a disposición de todos los miembros de la Comisión al tiempo de hacer la convocatoria de la presente reunión. Las Cuentas y el Informe fueron formulados por el Consejo de Administración de la Entidad Gestora, Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



El Sr. Roca, representante de la Gestora, comenta y explica a los presentes las principales magnitudes de las Cuentas y de las pólizas que aseguran los planes integrados. Se da lectura al Informe de auditoría emitido por la firma ERNST & YOUNG SL, cuyo pronunciamiento es favorable y sin salvedades. Un ejemplar original de estas Cuentas y de los informes de gestión y de auditoría se ha entregado a la Comisión, para su archivo y constancia.

Tras las aclaraciones y deliberaciones de rigor y no habiéndose solicitado constancia en acta de intervención alguna el presidente decide someter la cuestión a votación. Hecha la misma se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

"Aprobar las Cuentas Anuales (integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) y el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2017, del Fondo de Pensiones denominado "GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES".

Tercero. - Información a la Comisión sobre las modificaciones normativas introducidas en materia de planes y fondos de pensiones por el Real Decreto 62/2018, de 9 de febrero.

Doña Patricia Esteban informa brevemente a la Comisión sobre las novedades más significativas introducidas en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones por el Real Decreto 62/2018, de 9 de febrero.

Se refiere en especial al desarrollo de la regulación del supuesto de disposición anticipada de los derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con más de diez años de antigüedad. Esta posibilidad se hará efectiva a partir del año 2025. Recuerda que en los planes de empleo este supuesto no es automático, sino que solo existe si está expresamente recogido en el Reglamento del plan, en cual puede fijar sus términos y condiciones.

El RD 62/2018 antes citado dice que de existir este supuesto debe regularse además la obligación del partícipe que lo ejecute de indicar, por razones fiscales, si los derechos que quiere rescatar en un momento dado se corresponden o no con aportaciones realizadas antes o después de 2007. También debe quedar constancia reglamentaria de que la disposición no es incompatible con continuar haciendo aportaciones para la contingencia de jubilación.

Comenta también la nueva exigencia legal de que en los reglamentos de los planes se haga constar el valor diario aplicable a las aportaciones, movilizaciones, pago de prestaciones, etc. Indica que estas cuestiones deben tenerse en cuenta por las comisiones de control de los dos planes integrados en este

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



fondo a efectos de proceder a la adaptación de sus reglamentos, siendo el plazo legal establecido al efecto hasta el 11 de agosto de 2018.

Finalmente comenta las modificaciones que deben introducirse, de acuerdo con lo previsto en el siguiente punto del orden del día, en las normas de funcionamiento del fondo con objeto de adaptarlas igualmente a lo establecido por el Real Decreto 62/2018 antes citado. En concreto, en lo relativo a los artículos 16 y 30 que regulan respectivamente la retribución de las entidades gestora y depositaria y la determinación del valor de la cuenta de posición de los planes. En este último caso, en el sentido de determinar la fecha de valoración de los derechos consolidados de los partícipes en caso de entrada (aportaciones y movilizaciones) y salidas del Fondo (prestaciones, supuestos excepcionales de liquidez, etc.).

Se producen las aclaraciones y deliberaciones de rigor, quedando la Comisión informada.

Cuarto. - Modificación de los artículos 16 y 30 de las Normas de Funcionamiento de GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES con objeto de adaptarlos a las prescripciones del Real Decreto 62/2018, de 9 de febrero. Aprobación de un texto refundido de las Normas de Funcionamiento del Fondo que incorpore las anteriores modificaciones.

Se aprueban por unanimidad los siguientes acuerdos:

"1º.- Modificar el artículo 16 de las Normas de Funcionamiento de GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES, que queda redactado del siguiente tenor literal:

"ARTICULO 16. RETRIBUCIONES DE LA ENTIDADES GESTORA Y DEPOSITARIA

1. La sociedad gestora percibirá como retribución total por el desarrollo de sus funciones una comisión de gestión establecida, de manera expresa, que no podrá superar los límites establecidos en este apartado, con sujeción en todo caso a los fijados en cada momento por la normativa aplicable. Tales comisiones vendrán determinadas e individualizadas para cada uno de los planes de pensiones integrados en el fondo de pensiones.

a) A los efectos exclusivos de la aplicación de lo dispuesto en este apartado, en la declaración comprensiva de los principios de la política de inversión la clasificación como fondo de pensiones de renta fija, renta fija mixta o resto de fondos de pensiones, se hará en función de la exposición total a renta variable, según los siguientes porcentajes:

1. ° Fondo de pensiones de renta fija: ausencia de exposición total en renta variable.

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



2. ° Fondo de pensiones de renta fija mixta: menos del 30 por ciento de la exposición total en renta variable.

3. ° Resto de fondos de pensiones: igual o mayor al 30 por ciento de la exposición total en renta variable.

En el caso de que la declaración comprensiva de los principios de la política de inversión establezca un intervalo de exposición total a renta variable con unos límites mínimo y máximo, a efectos de la clasificación anterior, se tomará el límite mínimo.

b) En ningún caso las comisiones devengadas por la entidad gestora, incluyendo las retribuciones correspondientes a las entidades en las que se hubieran delegado funciones, podrán resultar superiores, por todos los conceptos a los siguientes límites, referidos al valor de las cuentas de posición a las que deberán imputarse, fijados en función de la clasificación según la declaración comprensiva de los principios de la política de inversión:

1. ° Fondo de pensiones de renta fija: 0,85 por ciento anual.

2. ° Fondo de pensiones de renta fija mixta: 1,30 por ciento anual.

3. ° Resto de fondos de pensiones: 1,50 por ciento anual.

El límite que corresponda resultará aplicable diariamente, tanto a cada plan de pensiones integrado, como al fondo de pensiones en su conjunto, e, individualmente, a cada partícipe y beneficiario.

c) A los efectos exclusivos de la aplicación de lo previsto en este apartado 1, se establecen los siguientes criterios:

1. ° La clasificación se determina por lo previsto en la declaración comprensiva de los principios de la política de inversión del fondo de pensiones.

2. ° En el caso de invertir en instituciones de inversión colectiva, se tendrá en cuenta la calificación de éstas de acuerdo con la Circular 1/2009, de 4 de febrero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre las categorías de instituciones en inversión colectiva en función de su vocación inversora, a efectos de definir la política de inversión del fondo de pensiones.

3. ° En el caso de invertir en fondos de pensiones abiertos, se tendrá en cuenta la política de inversión del fondo inversor de acuerdo con este mismo apartado.

4. ° En el caso de planes asegurados, parcial o totalmente, la provisión en poder de aseguradores se considerará como activo de renta fija.

5. ° Para el cómputo de los porcentajes de inversión se tendrá en cuenta la exposición total del fondo de pensiones. A estos efectos, se entiende por exposición total del fondo de pensiones la suma de la exposición conseguida a través de sus inversiones en instrumentos financieros de contado y derivado. Para el cómputo de la exposición con instrumentos derivados se aplicará la metodología de compromiso establecida en la circular 6/2010, de 21 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre operaciones con instrumentos derivados de las instituciones de inversión colectiva.

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



d) El límite anterior, cuando el fondo tenga la condición de fondo de renta fija mixta o de resto de fondos conforme a lo previsto en la a) del presente apartado 1 de este artículo, podrá sustituirse por el 1 por ciento anual del valor de la cuenta de posición más el 9 por ciento de la cuenta de resultados.

El cálculo de la comisión en función de la cuenta de resultados solamente se aplicará cuando el valor liquidativo diario del fondo de pensiones sea superior a cualquier otro alcanzado con anterioridad. A estos efectos, el valor liquidativo diario máximo alcanzado por el fondo de pensiones se tendrá en cuenta durante un período de tres años.

Para la implantación del sistema de comisiones de gestión en función de la cuenta de resultados se tomará como valor liquidativo máximo inicial de referencia el correspondiente al día anterior al de su implantación. En el supuesto de reimplantación del sistema de comisiones de gestión en función de resultados, se tomará como valor liquidativo inicial de referencia el correspondiente al día anterior a la reimplantación y, con el límite del valor liquidativo máximo de los tres años anteriores.

2. La sociedad depositaria percibirá como retribución total por el desarrollo de sus funciones una comisión de depósito establecida contractualmente entre la entidad depositaria y la entidad gestora, previa conformidad de la comisión de control del fondo de pensiones, de manera expresa, dentro del límite fijado en las normas de funcionamiento del fondo de pensiones. Tales comisiones vendrán determinadas e individualizadas para cada uno de los planes de pensiones integrados en el fondo de pensiones.

En ningún caso las comisiones devengadas por la entidad depositaria, incluyendo las retribuciones correspondientes a las entidades en las que se hubieran delegado funciones, podrán resultar superiores al 0,20% por ciento del valor de las cuentas de posición a las que deberán imputarse. El límite equivalente resultará aplicable diariamente tanto a cada plan de pensiones integrado como al fondo de pensiones en su conjunto, e individualmente a cada partícipe y beneficiario. Con independencia de esta comisión, las entidades depositarias podrán percibir comisiones por la liquidación de operaciones de inversión, siempre que sean conformes con las normas generales reguladoras de las correspondientes tarifas.

3. Cuando el fondo de pensiones o el plan de pensiones de empleo ostente la titularidad de una cuenta de participación en otro fondo de pensiones, o invierta en instituciones de inversión colectiva, o invierta en entidades de capital riesgo, los límites anteriores operarán conjuntamente sobre las comisiones acumuladas a percibir por las distintas entidades gestoras y depositarias o instituciones.

Asimismo, la remuneración a cargo del fondo de pensiones derivada de los contratos de gestión y depósito de los activos financieros, así como de la utilización de cuentas globales prevista en el artículo 74.2 del

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Reglamento, se incluirá dentro de la correspondiente a las entidades gestora y depositaria del fondo de pensiones, no pudiendo superar los límites establecidos en este artículo.

4. La entidad gestora del fondo de pensiones deberá comunicar a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones los porcentajes que hay que aplicar en cada momento en concepto de comisión de gestión y de depósito acordados para cada plan de pensiones en el momento de su integración en los fondos de pensiones y las modificaciones posteriores, dentro del plazo de 10 días desde la formalización del plan o desde el acuerdo de modificación. La misma obligación se establece para la canalización de cuentas de posición de planes a fondos abiertos, así como la participación del fondo de pensiones en fondos abiertos.

La obligación de comunicación establecida en el párrafo anterior se extiende igualmente en el caso de que el fondo de pensiones opere como fondo abierto en relación con las comisiones de gestión y depósito aplicables a las cuentas de participación correspondientes a fondos de pensiones inversores y a planes de pensiones de empleo inversores.

Las comisiones establecidas en este artículo no podrán ser aplicadas en tanto en cuanto no se produzca la comunicación a que se refiere este apartado. La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones podrá dar publicidad a tales comisiones”-.

2º.- Modificar el artículo 30 de las Normas de Funcionamiento de GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES, que queda redactado del siguiente tenor literal:

“ARTICULO 30. DETERMINACION DE LAS CUENTAS DE POSICION DE LOS PLANES

1) Cada Plan de Pensiones mantendrá una cuenta de posición en el Fondo que representa su participación económica en el mismo. En esta cuenta se integrarán las contribuciones y aportaciones de promotores y partícipes, los resultados imputados del Fondo, de acuerdo con el artículo 27 de las presentes Normas de Funcionamiento, las diferencias de valoración de activos y los gastos e ingresos específicos del Plan. El pago de las prestaciones del Plan se atenderá con cargo a su cuenta de posición.

2) El Fondo calculará diariamente el valor de la cuenta de posición de los Planes integrados en él.

La cuantificación de la cuenta de posición de cada Plan integrado en el Fondo se derivará de la aplicación de los criterios de valoración de inversiones indicados en el Reglamento, y supletoriamente, de las normas de valoración contable generales o, en su caso, de las que se establezcan para su aplicación específica a Fondos de Pensiones.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

3) A efectos de la realización de aportaciones a planes de pensiones, movilización de derechos consolidados, reconocimiento de prestaciones, liquidez de derechos consolidados en supuestos excepcionales y, en su caso, disposición anticipada de derechos consolidados, se utilizará el valor de la cuenta de posición del Plan correspondiente a la fecha en que se haga efectiva la aportación, la movilización, la liquidez, la disposición anticipada o el pago de la prestación.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de la validez y los efectos jurídicos de la fecha de la aportación o de la solicitud de movilización, liquidez o reconocimiento de la prestación.

A efectos de lo previsto en estas Normas, por fecha de solicitud se entenderá la de recepción por la Gestora o Depositaria, el Promotor del Plan o la Comisión de Control del Plan de la petición formulada por escrito o por cualquier otro medio del que quede constancia, por el partícipe o beneficiario, o por un tercero actuando en su representación, que contenga la totalidad de la documentación necesaria; el receptor estará obligado a facilitar al solicitante constancia de su recepción.

Será responsable la Entidad Gestora de los retrasos que se produzcan en exceso sobre los plazos previstos en el Reglamento y, en su caso, en las especificaciones del plan, para tramitar y hacer efectivas las solicitudes de los partícipes y beneficiarios, sin perjuicio de la posibilidad de la Entidad Gestora de repetir contra aquél que hubiera causado el retraso”.

3º.- Se aprueba un Texto Refundido de las Normas de Funcionamiento de GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES que incorpora las dos modificaciones anteriores, y que es suscrito con su firma por el presidente y el secretario de la Comisión de Control.

Igualmente se encomienda y faculta a la Entidad Gestora para que realice cuantos trámites, actos y gestiones sean necesarios para formalizar estos acuerdos y, en especial, para su elevación a escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil y en el Registro Administrativo especial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, otorgando para ellos cuantos documentos, públicos o privados, actas, certificaciones y comunicaciones sean necesarios o convenientes y, en general, para el cumplimiento de todas las formalidades legales requeridos por la normativa aplicable”.

Quinto. - Modificación de la Declaración de Principios de Inversión del Fondo. Aprobación de un texto refundido que incorpore todas las modificaciones aprobadas.

Doña Patricia Esteban explica que como consecuencia de la modificación del artículo 84 del RFPF es necesario que en la Declaración de Principios de Inversión de los Fondos se haga constar, a los exclusivos efectos del cálculo del porcentaje de comisión que puede cobrar por sus servicios la Gestora,

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





su clasificación como “fondo de pensiones de renta fija”, de “renta fija mixta” o “resto de fondos”, todo ello conforme a la clasificación que hace el citado precepto normativo, la cual explica. Comenta además que esta modificación no implica ninguna modificación de las comisiones de gestión que actualmente se aplican a los dos planes integrados en el fondo.

Tras las aclaraciones y deliberaciones de rigor se aprueba por unanimidad modificar la Declaración de Principios de Inversión de GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES, introduciendo en su apartado 3, que lleva la rúbrica “Tipología del Fondo” un párrafo de nueva redacción, al final de dicho apartado, con la siguiente redacción literal:

“A efectos de lo previsto en el artículo 84, apartados 1 a) y 1c) 4º del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, se hace constar que la calificación de este fondo de pensiones, respecto del plan o planes total o parcialmente asegurado/s que instrumente, es la de FONDO DE RENTA FIJA”.

Se aprueba igualmente un Texto Refundido de la citada Declaración que recoge la anterior modificación, el cual entrará en vigor en el día de hoy, lo que igualmente se hace en su apartado 7 “Efectos”. El presidente y el secretario de la Comisión de Control suscriben con su firma este Texto Refundido.

-----o0o-----

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:40 horas, de la que se extiende la presente Acta, que aprobada por unanimidad de los presentes, es firmada por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, en el lugar y fecha al inicio indicado.

V. ° B. °

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Jose J. Rodríguez Guerrero

Fdo.: Ricardo Roldán Infantes”

Consta en el expediente:

- La citada Orden del Día.
- Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2017, seguro colectivo Número 84-784.000.002 y número 83-190.001.164.
- Cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017, Generali Empleo Seis Fondo de Pensiones.
- Informe de auditoría de Cuentas anuales emitido por Auditor Independiente, Ernst & Young S.L. de fecha 21 de marzo de 2018.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. n°119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar la referenciada Acta en todos sus términos, autorizándose al Alcalde-Presidente y, en su caso, al Delegado del Área de Administración de la Ciudad para la firma de cuantos documentos pudieran precisar la ejecución del presente acuerdo municipal. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Acta en todos sus términos.

2.10°. DACION DE CUENTAS del contrato de patrocinio relativo al Servicio de ambulancia Medicalizada durante los días 10 y 11 de abril de 2018 suministrada por la mercantil Asisa. PRP2018/1810

Se da cuenta del contrato de patrocinio relativo al servicio de ambulancia medicalizada durante dos jornadas, durante el día 10 de abril de 2018 desde las 9:00 horas hasta las 15:00 horas en el Estadio de Fútbol Antonio Peroles, y el día 11 de abril de 2018 desde las 10:00 horas hasta las 14:00 horas, destinado al proceso selectivo de 4 Plazas libres de Policía Local.

Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario	GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2					

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Pl. de la Constitución, 1.
04740 Roquetas de Mar. Almería
Tel.: 950338518/19
Fax: 950338520



ESTIPULACIONES

Primera. - La empresa ASISA se obliga a realizar los días día 10 y 11/04/2018 la siguiente aportación valorada:

1 Servicio de ambulancia Medicalizada durante 2 jornadas por valor de 1.320 €.

El proceso selectivo se desarrollará en 2 jornadas:

1.-Día 10.04.2018 desde las 09:00 horas hasta las 15:00 horas en el "Estadio de Fútbol Antonio Peroles", Camino de los Depósitos s/n, Barrio de los Institutos, 04740, Roquetas de Mar.

2.-Día 11.04.2018 desde las 10:00 horas hasta las 14:00 horas en el Centro Deportivo Municipal "Juan González Fernández", Camino de la Piscina s/n, 04721, El Parador de las Hortichuelas-Roquetas de Mar.

Segunda. - La entidad organizadora (Ayuntamiento), se obliga a colaborar publicitariamente con la firma patrocinadora en los términos siguientes:

- a. Exposición del logotipo publicitario de la empresa colaboradora en el servicio de ambulancia medicalizada.
- b. Exposición del logotipo publicitario de la empresa colaboradora en el centro donde se desarrollan las pruebas físicas sito en Camino de los Depósitos s/n, Estadio Antonio Peroles de Roquetas de Mar, Barrio de los Institutos.
- c. Permiso para la exposición de soportes publicitarios (lona) en distintos puntos de las instalaciones, durante la realización del proceso selectivo en el centro municipal donde se desarrollen las pruebas.

Tercera. - El presente acuerdo tiene una vigencia coincidente con el calendario de celebración del proceso selectivo, finalizando al término de la misma o cuando se acuerde con carácter previo.

Cuarta. - El presente acuerdo se regirá en lo no dispuesto en este documento por el artículo 24 y concordantes de la Ley 34/1.988, General de Publicidad.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes por duplicado ejemplar el presente contrato en la fecha y lugar del encabezamiento.

Fdo.: D. José Tara Arriola
Delegado Médico Provincial de ASISA

Fdo.: D. José Juan Rodríguez Guerrero
Concejal-Delegado de Recursos y Empleo
Ayuntamiento de Roquetas de Mar

AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Pl. de la Constitución, 1.
04740 Roquetas de Mar. Almería
Tel.: 950338518/19
Fax: 950338520



CONTRATO DE PATROCINIO

En Roquetas de Mar, (Almería), a 06 de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José Juan Rodríguez Guerrero, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mayor de edad, vecino de Roquetas de Mar, con domicilio a efectos de notificaciones en Pl. de la Constitución, 1, 04740, Roquetas de MAR con Documento Nacional de Identidad N° 348648727.

Y de otra parte, D. José Tara Arriola, mayor de edad, vecino de Almería, con domicilio profesional a efectos de notificaciones en Avda. Federico García Lorca, nº50, 04005 Almería, con Documento Nacional de Identidad N° 27494703C.

INTERVIENEN

D. José Juan Rodríguez Guerrero en nombre y representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con domicilio en Plaza de la Constitución, 1, 04740, Roquetas de Mar y con CIF P-0407900J.

D. José Tara Arriola en nombre y representación de la empresa ASISA, con domicilio profesional en Avda. Federico García Lorca, nº50, 04005 Almería, y con CIF A08169294.

EXPONEN

I.- Que la Delegación de Recursos Humanos es la responsable de la organización de las pruebas de aptitud física, velocidad, flexionada, salto vertical, resistencia y natación que integran el proceso selectivo con carácter libre de 4 plazas de agente de la Policía Local relativas a la Oferta de Empleo Público 2016, con una afluencia de más de 250 personas entre aspirantes, empleados públicos y asistentes en general.

II.- Que la empresa ASISA, está interesada en prestar ayuda en cuanto al desarrollo del cuidado y vigilancia sanitaria, si ello fuera necesario, en cuanto al desarrollo del citado proceso, aportando el servicio de ambulancia medicalizada durante las jornadas de duración a cambio de una colaboración publicitaria del mismo.

III.- Que resultando de común interés a ambas partes comparecientes al respecto de otorgar un acuerdo de patrocinio lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes:

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la contestación a la Subdelegación del Gobierno en Almería referente a la Ampliación de Informe sobre la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2018. PRP2018/1587

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 13 de abril de 2018

“Antecedentes

1. Con fecha 11 de abril de 2018, NRE. 2018/10844, ha tenido entrada un escrito de la Subdelegación del Gobierno de España en Almería - P.S. El Secretario General-, con NRS. del citado Centro Directivo 7992 de fecha 9 de abril del actual, que tras una serie de consideraciones técnicas jurídicas, insta a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, la remisión a la Subdelegación del Gobierno en el plazo máximo de 20 días hábiles de ampliación de Informe motivado en el que se justifique, respecto a las plazas incluidas en la OEP, el cumplimiento de todos los límites y requisitos establecidos al respecto en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Es competencia de la resolución de este Informe la Junta de Gobierno Local, al haberle correspondido por Delegación de la Alcaldía-Presidencia, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2018, la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al Ejercicio 2018.

3. La citada Oferta de Empleo Público se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería Número 64 de 4 de abril de 2018.

Consideraciones técnicas

1. La Propuesta de la Delegación de Recursos Humanos y Empleo sometida a consideración de la referencia Junta de Gobierno Local no consta informe contradictorio por ninguna de las Oficinas administrativas a quienes corresponden la tramitación de la OEP, contrayéndose a la Intervención Municipal Acctal., Secretaría General, Recursos Humanos, Prestaciones Económicas y Relaciones Laborales, que nos alertara que la adopción del Acuerdo adoptado por el citado órgano municipal no se ajustará técnicamente a lo preceptuado en la normativa a la que se hace alusión en el escrito estatal de referencia gubernamental.

2. En relación con el Personal Funcionario de Carrera y Personal Laboral Fijo Ofertado las siguientes reflexiones de carácter mecánico que vienen a demostrar que existe concordancia entre la

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



OEP y las vacantes por jubilación o fallecimiento producidas durante el Ejercicio 2017, tal y como se refleja de forma nominativa en el siguiente apartado:

Plazas	Denominación	Subgrupo
1	Graduado en Arquitectura o Arquitecto Superior	A1 Nueva Creación
1	Graduado en Ingeniería Agrícola o Ingeniería Superior Agrícola	A1 Nueva Creación
4	Policías Locales	C1
		3 Nueva Creación
		1 Vacante
12	Colaboradores Administrativos	C1 Nueva Creación
Total: 18 Plazas		

3. Vacantes producidas en la Relación de Puestos de Trabajo durante el Ejercicio 2017 – Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2017 "BOPA. número 247, 29 de diciembre de 2017- por el que se eleva a definitiva el Acuerdo Plenario sobre la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal para el Ejercicio 2018-. Ninguna de las cuales están ocupadas interinamente, salvo la de Responsable de Hacienda

01 plaza Oficial Conductor Grupo C2 Nivel 15 n°00.02.108 Incapacidad Permanente

01 plaza Policía Local Grupo C1 Nivel 17 A.E n°00.04.36 Incapacidad Permanente

01 plaza Responsable Hacienda Grupo A1 Nivel 26 A.G n°01.03.48 jubilación por edad Ocupada el día 12 de marzo del actual por funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Salobreña, Rodríguez Tejerinía Jorge, mediante el sistema Comisión de Servicio conforme a las Bases de la convocatoria – BOPA. Número 32 de fecha 14.02.2018-.

01 Plaza Agente Aten. Ciudadana Grupo E Nivel 10 n°01.04.59 jubilación por edad

01 Plaza Agente Aten. Ciudadana Grupo E Nivel 10 n°01.04.59 jubilación por edad

01 plaza Oficial Parque Móvil Grupo C2 Nivel 15 n°02.01.133jubilación por edad

01 plaza Oficial Parques y Jardines Grupo C2 Nivel 15 n°02.01.134jubilación por edad

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



01 plaza Oficial Parques y Jardines Grupo C2 Nivel 15 n°02.01.134Incapacidad permanente

01 plaza Oficial Parques y Jardines Grupo C2 Nivel 15 n°02.01.134 jubilación por edad

01 plaza Operaria Brigada Grupo E Nivel 11 n°02.01.136Incapacidad permanente

01 plaza Operaria Brigada Grupo E Nivel 11 n°02.01.136Incapacidad permanente

01 plaza Operaria Brigada Grupo E Nivel 11 n°02.01.136 Incapacidad permanente

01 plaza Operaria Brigada Grupo E Nivel 11 n°02.01.136Incapacidad permanente

01 plaza Operaria Brigada Grupo E Nivel 11 n°02.01.136 Jubilación por edad

01 plaza Operaria Brigada Grupo E Nivel 11 n°02.01.136 Jubilación por edad

01 plaza Agente Educación Grupo E Nivel 10 n°03.02.59 Jubilación por edad

01 Agente Oficial Deportes Grupo C2 Nivel 10 n°03.03.59A17 Jubilación por edad

01 Auxiliar Financiero Indefino No Fijo Grupo C2 ----- n°207 Jubilación por edad

01 Administrador Serv. Jurídicos Grupo C1 Nivel 19 n° 00.03.103D Jubilación por edad

01 Responsable Archivo Grupo A1 Nivel 25 A.G. /A.E. n° 01.04.54 Jubilación por edad

01 plaza Oficial Supervisor P. Móvil Grupo C2 Nivel 17 n°02.01.125 Incapacidad Permanente

4. Damos por reproducidos todos los apartados del Edicto de publicación en el BOPA, relativo no solo a la OEP para el ejercicio 2018, sino de las tasas adicionales y su cobertura por ajustarse en uno u otro caso a lo preceptuado para la consolidación y estabilización del empleo temporal, contrayéndose a

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
25/04/2018
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
25/04/2018
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



los siguientes empleados públicos diferenciados en dos segmentos atendiendo a si están incardinados en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal y quienes no se encuentran en los citados instrumentos jurídicos de Gestión del Personal, pero sí en el Manual de Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo.

4.1 Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal

27 plazas/puestos cubiertos interinamente

Alcaldía-Presidencia

1.-Conserje servicios /agente

Sánchez llamas Carlos

Atención ciudadana, NTIC y estadística

2.-Conserje servicios/agente

González Carvajal Fernando Jesús

Aguilera Ledesma, María Rosa

Artacho Sánchez, Manuela.

3.-Conserje servicios

Moreno López Maria Carmen (jubilada 04.04.2017)

4.-Limpiadora/agente

Cortés Cortés Maria Carmen

Medio ambiente

Salud y consumo

5.-Oficial 1ª

Vacante jubilación 2016

6.-Oficial 2ª D.D.D./Oficial supervisión servicios

Rodríguez Díaz Iván

Infraestructuras, Mantenimiento y Servicios

Personal de limpieza

7.-personal de limpieza

Vacante jubilación 2017

8.-Personal de limpieza/operario brigada

Martínez Fuentes Carmen

9.-Personal de limpieza/operario brigada

Triviño Cobo María

Comercio y Turismo

10.-Relaciones Públicas/Administrador turismo (Gestión de la Ciudad)

Carrasco Ojeda Emilio

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Educación y cultura

Educación/Colegios, Bibliotecas

11.-Conserje Servicios /Agente

Cabrera Más Nuria

12.-Conserje Servicios/Agente

Escobar Martínez Maria Dolores

Cultura/ monitores de cultura

13.-Monitor Cultura

Caparros Cazorla Francisco José

14.-Monitor Cultura

Ramos Díaz María Joaquina

Teatro Auditorio

15.-Jefe Técnico Coordinador/Gestor Teatro Auditorio

Ponte Martín Serafín

16.-Técnico Ele/iluminación/Téc. Teatro Auditorio

Abad García Jose Ignacio

17.-Máquinas Tramoya/Téc. Teatro Auditorio

Roldan Infantes Ricardo. - Gestor Espacios Expositivos.

18.-Auxiliar Maquinaria/Aux. Téc. Teatro auditorio

Sánchez Morata Francisco José

Deportes y Tiempo Libre

19.-Conserje Servicios/Agente

López Barranco José Miguel

20.-Conserje Servicios/agente

Sánchez López José Antonio

Centro Deportivo Urbano

21.-Director Servicio Piscina/Gestor Centros Deportivos

Martín Vázquez María Piedad

22.-Socorrista Servicio Piscina/Dinamizador Centro Deportivo

Fernández Carbajo Andres (excedencia voluntaria)

23.-Socorrista Servicio Piscina/Dinamizador Centro Deportivo

García García Juan

24.-Socorrista Servicio Piscina/Dinamizador Centro Deportivo

Rabaneda Molero Manuel

25.-Monitores Servicio Piscina/Dinamizador Centro Deportivo

Guillen Maldonado José Gabriel

26.-Monitores servicio piscina/dinamizador Centro Deportivo

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Sánchez Ramírez Alberto

27.-Conserje Servicios Piscina/Agente Centro Deportivo Urbano

Rodríguez Guerrero Rafael

4.2 Manual de Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo.

Relación de puestos indefinidos no fijos y contratados temporales que prestan servicios en el Ayuntamiento continuación, a quienes cumpliendo los requisitos normativos establecidos a nivel de su incorporación a esta Entidad Local se les aplicará los procesos de consolidación y estabilización:

Escuela de música: 12 plazas

Total 05 plazas personal con contrato indefinido no fijo a jornada completa

05 plazas: 1 profesora de piano, 1 profesor de violín, 1 profesor de saxofón, 2 profesor/a de danza

Martínez Martín Encarnación

Torrente Toledano Alejandro

Montiel Malagón Pedro M

Rubí Fuentes Carmen

Pérez Segura Angel Manuel

Total 03 plazas personal con contrato indefinido no fijo a tiempo parcial

03 plazas 1 profesora de violín, 1 profesor de trombón, 1 profesor de percusión.

Ibañez Valverde Maria del Mar

Ayala Valverde Luis Enrique (actualmente tiempo completo)

Fernández Soto Joaquín

Total 04 plazas personal eventual con contrato duración determinada obra o servicio

04 plazas: 1 profesor música moderna, 1 profesor guitarra, 1 profesor violonchelo, 1 profesor música y movimiento

Rodríguez Gómez Juan Pablo

García González Miguel Angel

Marfil Rull Jesus

Bolívar Ruíz Ignacio

Oficina inmigración: 12 plazas

Total 12 plazas

Personal con contrato indefinido no fijo a jornada completa

07 orientadores/as, mediadores-informadores 01 Técnico medio refuerzo rrhh

Encinas Vergara Hortensia

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Fofana Embalo Calilo
García Góngora Concepción (Centro Comarcal Drogodependencias)
Kachmouni Filali Mostafa
Mañas Segura Noelia
Morillas López Ana María (Oficina Recursos Humanos – Prestaciones Económicas-)
López Villegas Josefina

Personal con contrato indefinido no fijo a tiempo parcial (fijo-discontinuo).transformado a jornada completa el día 01.10.2016.

05 plazas: 4 profesores/as de español para inmigrantes y 1 auxiliar administrativo

Aloza Fernández Mercedes
Díaz Castillo Begoña
López Valverde Elisa
Úbeda Llorente Adrián
Zapata Ibañez Juan A.

Servicios Sociales comunitarios y prevención drogas: 18 plazas

Total: 18 plazas

14 indefinido no fijos y 01 contrato laboral temporal obra o servicio: 1 Técnico Servicios Jurídicos, 4 Psicólogos/as, 3 Trabajadores/as Sociales, 3 Educadores/as Sociales, 2 Auxiliar Administrativo, 2 Monitores Programas

Andújar Rodríguez Gabriel
Flores Martín Aurora
Márquez Zapata María Teresa
Carreño González Francisco
Maldonado Fernández María dolores
Vílchez de Haro Belén
Barranco Cuadrado Francisco A.
Fernández Magán Patricia
Fernández Troya Ana Belén
Mera Jiménez Francisco Javier
Vargas Garbín Eduardo
Verdejo García Consuelo
Ruíz Pareja Belén
Verdejo García Sara

1.-Varón López Blas (IP sustituido interinamente 31.08.2016) sustituido por Ramírez Comas Mª Teresa

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
25/04/2018
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
25/04/2018
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



03 contratos laboral temporal obra o servicio: 2 trabajadores/as sociales.

Ruíz Martínez Pilar.

Burgos Hernández Maria del Mar (desde 12.01.2017)

Díaz Martín Alicia (desde el 12.01.2017)

Oficina Centro Municipal de Información a la Mujer: 03 plazas

Total: 03 plazas

03 indefinidos no fijos: 1 licenciada en derecho, 1 psicóloga, 1 auxiliar administrativo

Chaves López Mercedes

Franco Sánchez Manuela

López Almécija Cristina

Área de Urbanismo: 02 plazas

Total: 02 plazas

02 indefinidos no fijos: 1 Arquitecto, 1 Técnico Superior Aplicación Proyectos Construcción (Delineante)

López Capel Luis Manuel

Jiménez González José Luis

Área Deportes y Tiempo Libre: 03 plazas

Total: 03 plazas

03 indefinidos no fijos: 2 monitora deportiva, 1 monitora piscina

López Rodríguez Desiré

Pomares Marín María Jesús

Martínez Higuera María Ángeles (actualmente en excedencia).

Programa Refuerzo Servicios de la Administración: 07 plazas

Total: 07 plazas

07 indefinidos no fijos: 1 técnico Sistemas Calidad Patrimonio, 1 Técnico ofic. Voluntariado, 5 Auxiliares Administrativos (1 Patrimonio, 1 Catastro, 1 Secretaría General, 1 Jefatura Policía Local, 1 Oficina Estadística)

Hernández Martínez Héctor José

Abellán fuentes Rosalía Ana

Bretones corral José Manuel

Fernández Poyatos Adela

Requena Reyes Rosendo

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



*Ruíz Simón Javier
Herrero Rodríguez Rosalía Ángeles*

Planes de Empleo: 03 plazas

Total: 03 plazas

03 contratados indefinidos no fijos: 1 técnico superior, 1 administrativo contable, 1 auxiliar administrativo Refuerzo Empleo.

Vargas Amador Juan Pablo

Frías Martín teresa

Monitora fotografía área de juventud: 01 plaza

Total: 01 plaza

01 contratada temporal eventual, contratada por obra o servicio determinado: 1 monitora fotografía técnico auxiliar.

Ortega Poyatos María José

Servicio limpieza marítima época estival: 02 plazas

Total: 02 plazas

02 contratados temporales eventuales, contratados por obra o servicio determinado: 2 peones limpieza superficie marítima.

Salmerón Cuadra Elías

Navarro Domene Emilio Jesús

4.3 El número total de Interinos/ No Fijos anteriores al ejercicio 2005, que se les aplicará la disposición normativa correspondiente del TREBEP ascienden a 52 – 24 interinos y 30 indefinidos no fijos-; y los anteriores contratados al Ejercicio 2014, se corresponden con 2 Interinos y 26 Indefinidos No fijos, haciendo un total conjunto para la posible regularización del empleo temporal a 82 empleados públicos municipales, pretendiéndose en la mayor medida de lo posible la regularización sin incremento de la masa salarial y cuya oferta de empleo público complementaria se publicará de forma detallada en el diario oficial de la provincia de Almería.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ce08cc96fc42c4a50a8a72da442361001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



1º. DAR conformidad a la referenciada Propuesta en contestación a la ampliación de Informe por parte de la Subdelegación del Gobierno de la Nación en Almería relativa a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2018.

2º. NOTIFICAR el presente Acuerdo al citado Centro Directivo para constancia y conocimiento y a los efectos del cumplimiento de la Oferta de Empleo Público del 2018 en cuanto a las tasas de reposición de efectivos, que se materializará con los datos ofrecidos en una complementaria oferta de empleo público que se publicará en el BOPA.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga de la comisión de servicios de la agente de la Policía Local, Dª. María Luz Martínez Sánchez. PRP2018/1776

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 20 de abril de 2018

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de marzo de 2018, NRE. 2018/9485, la Agente de la Policía Local Doña María Luz MARTÍNEZ SÁNCHEZ, solicita prórroga en la situación administrativa de COMISIÓN DE SERVICIO en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, perteneciente a la Escala Básica – Policía Local- con efectos desde el día 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019.

2. Demás datos constan en el expediente administrativo de Gestión del Personal y Hoja de Servicios.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Se dan por reproducidas toda la normativa legal y reglamentaria que se hizo constar durante la primera autorización de la referencia situación administrativa acordada mediante Resolución de la Alcaldía – Presidencia Número 2017/3099 de 4 de mayo de 2017, número de expediente 2017/5479-169.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

1. *Consta Decreto del Primer Teniente de Alcalde titular del Área de Gobierno de Servicios a la ciudad, hacienda y deportes del Ayuntamiento de Tres Cantos, Madrid, expediente 2018/1052, de fecha 17 de abril de 2018, en cuya parte dispositiva esencial se manifiesta la prórroga de la Comisión de Servicios a la funcionaria del citado Ayuntamiento Doña María Luz Martínez Sánchez desde el día 1 de mayo de 2018 y por un periodo máximo de un año, para ocupar el puesto de trabajo de Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

2. *Igualmente, consta informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 18 de abril de 2018, Salida 553, en el que se manifiesta que, por parte del citado Centro Directivo policial, que es necesario el mantenimiento de la agente policía femenino, por lo que no existe inconveniente que se conceda la prórroga solicitada.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. *AUTORIZAR la prórroga de la COMISIÓN DE SERVICIOS a la funcionaria de carrera agente de la Policía Local Doña María Luz MARTINEZ SÁNCHEZ con efectos administrativos desde el día 1 de mayo de 2018 y hasta el día 30 de abril de 2019.*

2º. *NOTIFICAR el presente Acuerdo municipal al Ayuntamiento de Tres Cantos – Madrid-, Interesada y Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar para constancia y conocimiento, indicándoles que se dan por reproducidos de igual forma que en la Resolución de fecha 4 de mayo, los recursos administrativos y jurisdiccionales que frente al presente acuerdo firme en vía administrativa se pueden interponer. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a actualizar el contrato de Servicio de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de pruebas psicotécnicas y médicas durante los procesos selectivos de gestión de personal. PRP2018/1782

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 20 de abril de 2018

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



I. ANTECEDENTES

1. La Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo de prórroga y revisión de precios del contrato de servicio consistente en especialidades preventivas de Medicina del Trabajo e Higiene Industrial a integrar en la Oficina de Prevención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la entidad mercantil SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FRATERNIDAD – MUPRESPA S.L.U. con CIF. B-84454172-, la cual fue comprada, entre otras entidades del mismo sector por QUIRON PREVENCIÓN.

2. La Junta de Gobierno Local en diversas sesiones celebradas ha aprobado con las debidas formalidades legales y reglamentarias las bases y convocatorias para proveer determinadas plazas y puestos vacantes en su Relación de Puestos de Trabajo o Plantilla de Personal, sean de carácter estructural o circunstancial, por lo que, se precisa que en determinadas convocatorias, como por ejemplo todas las relativas al Cuerpo de la Policía Local, se realicen conforme a la normativa de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía -Orden de 22 de diciembre de 2003 y Decreto 66/2008, de 26 de febrero-, estipuladas pruebas psicotécnicas y exámenes de salud concretas de los aspirantes que están participando en los procesos selectivos.

3. Estas pruebas de carácter psicotécnico y médico son de obligado cumplimiento su realización por parte de los aspirantes, debiendo de ser declarados aptos por los facultativos correspondientes, si quieren ir superando cada una de las pruebas establecidas, correspondiéndole a este Ayuntamiento, a través de sus Tribunales de Calificación o Comisiones de Valoración, la concertación de las mismas a través de la Oficina de Recursos Humanos – Prevención-.

4. El Ayuntamiento carece de medios técnicos y recursos humanos especializados para poder realizar este tipo de pruebas específicas determinadas en las bases de las convocatorias, por lo que se hace necesario y urgente concertarlas para poder continuar los procesos selectivos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Este contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartado a) del TRLCSP y se regirá por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la susodicha norma del TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, en adelante RPLCSP, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP), teniendo en consideración las modificaciones operadas en este texto

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

legal por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, siempre que no se oponga al TRLCSP, al RPLCAP y demás normas aplicables.

2. Artículo 174 del TRLCSP que versa sobre los contratos de servicios, no contradice ninguno de los apartados a los que se hace referencia para complementar el contrato principal en vigor con su perfeccionamiento de servicios complementarios de los aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. La Oficina de Prevención a instancias del Tribunal Calificador se ha dirigido a la actual entidad prestadora del Servicio de Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la cual se denomina a título mercantil QUIRÓN PREVENCIÓN SL, quien ha remitido las características metodológicas que integran las pruebas psicotécnicas y facultativas el preceptivo examen de salud, cuyos datos a nivel cuantitativo individualizado se contraen a los siguientes:

Coste de la prueba psicotécnica (exento de IVA)

Valoración de aptitudes y valoración de actitudes y personalidad.

En caso de realizar, hasta 50 pruebas. 50 €/aspirante evaluado.

En caso de realizar entre 50 y 100 pruebas. 45 €/aspirante evaluado.

En caso de realizar más de 100 pruebas. 40 €/aspirante evaluado.

Pruebas médicas

Sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad conforme al Anexo III de la convocatoria publicada en el BOP de Almería, nº 205, de miércoles 25 de octubre de 2017.

Examen médico	70 €
Analítica básica.	10 €
Perfil droga.	58€
Etanol en sangre.	20 €
Glicohemoglobina en sangre.	14 €
Ac antiviral HIV.	16 €.
Perfil serología Hepatitis B y C.	85 €
Total pruebas médicas.	273 €.

Previa fiscalización del gasto por la Intervención Municipal, en el que se indique que existe suficiente consignación presupuestaria, y demás informes técnicos que, en su caso, tuvieran que evacuarse para

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

que esta propuesta de pueda llevar a puro y debido efecto, por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. *CONCERTAR con la entidad que viene prestando el Servicio de Vigilancia de la Salud en este Ayuntamiento QUIRÓN PREVENCIÓN SL, los servicios inherentes al mismo de carácter psicotécnico y exámenes de salud de los aspirantes que participan en las pruebas selectivas en las que sea de obligado cumplimiento legal la realización de las mismas.*

2º. *ACEPTAR la oferta cuantitativa y cualitativa, que consta en el expediente instruido al efecto, relativas a la prueba psicotécnica y exámenes médicos a los aspirantes opositores.*

3º.- *NOTIFICAR el presente Acuerdo municipal a la entidad mercantil referenciada, Tribunal Calificador, Oficina de Contratación y Sr. Interventor de Fondos Acctal. para constancia y conocimiento, y a los efectos que se determinan”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PROPOSICION relativo a solicitud de remisión al SAE remisión candidatos para la contratación de monitor para itinerario formativo de venta de productos y servicios turísticos. Programa Emplea Roquetas. PRP2018/1568

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 12 de abril de 2018

“I.- ANTECEDENTES

Con fecha 11 de febrero de 2017, se publica en el BOE Extracto de la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el proyecto referenciado para presentar a la convocatoria 2017 de ayudas del FSE, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), gestionadas por la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, como Organismo Intermedio

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

así como solicitar a la citada Dirección General una subvención para la cofinanciación del proyecto aprobado, para la realización de las actividades previstas, con arreglo a la convocatoria de ayudas AP-POEJ para 2017.

Con fecha 5 de abril de 2017, dentro del plazo concedido al efecto, se presenta la solicitud de la ayuda. Con fecha 20 de julio de 2017, se publica en el BOE la Resolución de 6 de julio de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, concediendo al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una ayuda de 906.025,33 Euros.

De conformidad con lo establecido en el Proyecto aprobado, para la ejecución del mismo es necesaria la contratación de 1 Monitor para impartir el itinerario formativo de "Venta de Productos y Servicios Turísticos".

A tal efecto, se deberá presentar la correspondiente petición de candidatos al Servicio Andaluz de Empleo para que remitieran a esta Delegación 5 candidatos a fin de poder seleccionar los perfiles que más se ajusten a las necesidades del Programa.

II.- NORMATIVA APLICABLE

- Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, sobre la Convocatoria 2017 de Ayudas del Fondo Social Europeo. BOE 11.02.2017
- Resolución de 6 de julio de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, que resuelve la Convocatoria 2017 de Ayudas del Fondo Social Europeo. BOE 20.07.2017

En virtud de lo expuesto,

PROPONGO

Presentar Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo para que remitieran a esta Delegación 5 candidatos para cubrir el puesto de 1 Monitor para impartir el itinerario formativo de "Venta de Productos y Servicios Turísticos".

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2.15°. PROPOSICION relativa a estimar sendos recursos de reposición formulados frente a liquidaciones de IIVTNU de 14 de abril de 2014, con NRE 8874 Y 8875. PRP2018/1664

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ECONOMÍA Y HACIENDA de fecha 17 de abril de 2018

“D. PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (Almería), en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 18/06/2015, formula con fecha 17/04/18 A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ESTIMACION DE DOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS POR DON JOAQUIN ROMERO RODRÍGUEZ FRENTE A VARIAS LIQUIDACIONES POR EL IIVTNU. Liquidaciones aprobadas con fecha 14/02/2014 con números de recibo de la 1416000463 a la 1416000475; y las liquidaciones con número de recibo 1416000424 y 1316000246.

ANTECEDENTES DE HECHO

I).- Con fecha 12 de Abril de 2018, RGE nº 10915, por D. Miguel Romero Rodríguez con NIF nº 37.323.167-D se presenta recurso extraordinario de revisión frente a las liquidaciones giradas por el IIVTNU, solicitándose se deje sin efecto la diligencia de embargo de bienes hasta la resolución del recurso con devolución de las cantidades embargadas.

II).- Consta en el expediente sendos recursos de reposición interpuestos frente a las liquidaciones antedichas de fecha 14 de abril de 2014, con RGE nº 8874 y 8875. Siendo que por el mismo hecho imponible concurriendo identidad de partes y objeto, la JGL estimó el recurso de reposición en sesión de 2 de mayo de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- Vistos el recurso extraordinario de revisión interpuestos frente a la desestimación presunta sendos recursos de reposición por los que se impugnaron diversas liquidaciones del IIVTNU, y comprobadas las liquidaciones y los protocolos notariales de lo que traen causa; se ha de indicar de inicio que el remedio del recurso extraordinario de revisión no es dable en el ámbito local no así la revisión de oficio, considerando pues el recurso extraordinario de revisión como un recordatorio incardinado a la resolución de los recursos de reposición presentados. Una vez calificado como recordatorio en la obligación de resolver de la Administración, asiste la razón al recurrente debiendo dejar sin efecto los embargos de las participaciones sociales trabadas sobre la mercantil Estación de

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
25/04/2018
Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
25/04/2018
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Aguadulce SL, y dejando sin efecto el embargo de cuentas con devolución de las cantidades cobradas, en tanto que la única transmisión en la que el recurrente Sr. Romero Rodríguez resultó ser el transmitente y por tanto sujeto pasivo del impuesto fue la realizada en fecha 07/12/12 como consecuencia de la escritura de aumento de capital social y en la que se aportaron varias fincas por el recurrente; siendo que conforme al art. 107.4 del TR de 5 de Marzo de 2001 de la LRHL están exentas del impuesto las transmisiones del Impuesto cuando no hayan transcurrido un año desde la adquisición de la finca por el transmitente. Adquisición que se realizó vía compra del 5% de las fincas registrales 13.408, 7.421 y 54.413 del RP nº 3 de Roquetas de Mar el 15/11/2012 en cuanto a las dos primeras y el 07/11/2012 respecto a la tercera; y el 95% restante de las tres fincas el 7/12/12 vía escritura de disolución de condominio que mantenía con la mercantil Finshotel SL, siendo que en ambas transmisiones fue esta última la parte transmitente y a la sazón el obligado tributario. Lo anterior dado que la extinción del condominio únicamente es un negocio jurídico neutro cuando no hay excesos de adjudicación, o lo que es lo mismo cuando lo percibido coincide con la aportación entregada en su día. Siendo que claramente sí hubo exceso de adjudicación y por lo tanto se devengó el IIVTNU en ambos negocios de compra primero del cinco por ciento y ulterior de compra del 95 por ciento, siendo en los dos el sujeto pasivo del impuesto el transmitente Finshotel SL.

SEGUNDO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 18 de Junio de 2015 (BOP. Núm. 119 de 23 de Junio de 2015), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

RECURSOS.- Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Fundamentos de Derecho y demás normas de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º). - Estimar los recursos de reposición interpuestos anulando las liquidaciones recurridas aprobadas el 14.02.2014 con números de recibo de la 1416000463 a la 1416000475; y las liquidaciones con

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

número de recibo 1416000424 y 1316000246, dejando sin efecto y alzando los embargos trabados con devolución de las cantidades cobradas.

2º). - Notificar el acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos; y al interesado con expresa indicación de los recursos que contra el mismo caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.16º. PROPOSICION relativo a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente a liquidación por cotejo de documentos. Expte. 2018/2091. PRP2018/1746

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ECONOMÍA Y HACIENDA de fecha 19 de abril de 2018

“PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 13/02/2018 que aprueba una liquidación tributaria Expte. 2018/2091 por la tasa por expedición de documentos y el Recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 29/01/18 nº 2018/505.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 19 de Abril de 2018.

D. PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (Almería), en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 18/06/2015, formula con fecha 19/10/15 A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE DESESTIMACION DE DOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS POR D. RAFAE SUÁREZ CABEZAS FRENTE UNA LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA Y FRENTE A UNA RESOLUCIÓN QUE ESTIMÓ PARCIALMENTE UN RECURSO DE REPOSICIÓN PREVIO.

ANTECEDENTES DE HECHO

I).- Con fecha 26 de Febrero de 2018 RGE nº 6326 por D. Rafael Suárez Cabeza, se presenta Recurso de Reposición frente a una liquidación tributaria. Liquidación provisional de la Tasa de expedición de documentos junto con los intereses calculados en legal forma, resultando un total a pagar de 52,02 Euros. Con fecha 25 de Marzo de 2018, RGE nº 9139, se presenta escrito ampliatorio del primero.

II).- Consta en el expediente recurso de reposición de fecha 30 de Enero de 2018 ampliado a su vez con fecha 22 de Febrero, impugnando la resolución de 29 de Enero de 2018 que estimó parcialmente el recurso en su día entablado.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- Visto el Recurso de Reposición interpuesto frente a la liquidación reseñada al antecedente de hecho primero, y siendo que el mismo tuvo entrada en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 26 de Marzo de 2018 y que la liquidación combatida vía el precitado remedio le fue notificada al obligado tributario con fecha 23 de Febrero de 2018 según evidencia de notificación obrante al expediente administrativo, por así haberlo solicitado el interesado, y por así reconocerlo el propio recurrente, no queda por menos que calificar el Recurso de Reposición como extemporáneo, al haberlo interpuesto fuera del plazo legalmente establecido (un mes) conforme al pie de recurso que se le dio en la resolución recurrida-la liquidación impugnada-, debiendo así confirmar la misma con desestimación del recurso de reposición interpuesto.

No obstante lo anterior, no es menos cierto que frente a la liquidación tributaria válidamente notificada conforme a lo ya expuesto; el interesado presentó en fecha 26 de febrero un escrito refiriéndose al documento descargado el 23 de Febrero y que supuso la consumación de la notificación electrónica y el inicio del cómputo del plazo para recurrir-que no el acuse de recibo ortodoxo de fecha 7 de Marzo de 2018 obrante al expediente- sin que figuren otros documentos al margen de dicha liquidación, haciendo por ende continua referencia en su escrito a la liquidación misma, por lo que procede por la Administración recurrida calificar la solicitud de 26 de Febrero como un recurso de reposición propiamente dicho.

Sentado esto último, no siendo extremadamente formalista a fin de que el exceso de rigor adjetivo pudiese causar verdadera indefensión, restaría por resolver el recurso de reposición de fecha 26 de Febrero y no el de 26 de Marzo, pues el segundo en puridad no añade ningún motivo nuevo impugnatorio teniendo pues la consideración de recordatorio para la resolución del primero o bien de mero escrito ampliatorio, con la salvedad de que este último delimita claramente la pretensión dado que no se fija con precisión en el de 26 de Febrero. A saber:

1.-Cancelar la carta de pago, 2.- "Aclareme de qué asunto me están escribiendo", 3.-"Informarme sobre las formas que tengo para tener acceso a la información pública de este asunto y, si procede, los costes que tengo que soportar, si me interesa, para que sea yo quien decida si estoy de acuerdo o no con pagar una cantidad por tener acceso a la información pública".

El recurso se ha de desestimar en su integridad pues los tributos ni las tasas pueden quedar al albur del administrado en función de si le merece la pena pagar la tasa o si por el contrario le resulte antieconómica cuando el hecho imponible se ha producido. En dicho sentido, y para hacer una previsión ab initio se encuentran las ordenanzas fiscales debidamente aprobadas y publicadas para que el administrado antes del devengo de la tasa o del impuesto de que se trate pueda extraer el importe que en su caso habrá de satisfacer.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

En el caso que nos ocupa, una tasa, y el coste exigido contenido en la liquidación no es otro que el coste por la prestación del servicio debidamente aprobado. El gravamen de la tasa lo es en función de la actividad administrativa realizada. Podríamos hacer un distingo entre tasas de resultado y de no resultado. Entre las segundas tendríamos por ser esclarecedor a las licencias urbanísticas que han de ser satisfechas incluso en los casos de denegación de la licencia porque la tasa por la tramitación de licencias urbanísticas no puede ser considerada como un tributo de resultado. La tasa por expedición de documentos sí tendría encaje y por consecuencia se devengaría cuando la resolución administrativa que recaiga sea estimatoria o se preste el servicio o se realice la actividad solicitada.

Dispone el art. 2º de la Ordenanza Fiscal reguladora a propósito del hecho imponible: Artículo 2º, apartados 1 y 2: Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la administración o las Autoridades Municipales. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

La solicitud lo fue de forma expresa y a instancias del interesado. Luego la expedición la provocó el ahora recurrente, sin que sean de recibo las alegaciones relativas a si los documentos estaban previamente digitalizados o hubo que digitalizarlos para poder hacérselos llegar.

La recurrente se constituyó como parte interesada en un procedimiento referido a un expediente recabando al Ayuntamiento determinada información solicitando de forma expresa la entrega de la documentación referida en sus escritos, solicitando copias del expediente. Ello dio lugar sin duda al hecho imponible recogido en la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal Reguladora siendo que el hecho de que la información fuese proporcionada en soporte digital en vez de fotocopias en papel obedece a la solicitud misma de la parte interesada, que así lo había solicitado. No siendo de recibo las alegaciones relativas a que el Ayuntamiento le tuviera que advertir primeramente del coste de la digitalización de los documentos para la ulterior valoración por el administrado. Dado que en cualquier caso no modifica el coste de la prestación del servicio que la información se proporcione en soporte papel o soporte digital, puesto que la mecánica de copiar la información es idéntica, debiendo pasar cada hoja o folio por la máquina reproductora a los efectos de su copia física o digital, debiéndose añadir que la configuración de un soporte digital contiene maniobras de gestión documental de mayor calidad y precisión que una simple labor de fotocopia.

Además, hay que tener en cuenta que las estructuración de los distintos epígrafes contemplados en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos y el tipo de gravamen establecido según las tres categorías referidas al cotejo de documentos no hace referencia al coste del papel que soporta la información, sino que por la estructura que configura las tasas, contiene esencialmente todos los gastos directos o indirectos realizados en la prestación del servicio y que se recuperan a través de la tasa, y en concreto con la aplicación referencial de dicha magnitud por copia.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Si se le giró en la liquidación la cantidad provisional la cantidad de 51,20 € de principal, y pese a que ya se le motivó el cálculo invertido en aplicación de la escala contenida en la ordenanza, de cuyo extremo ya es conocedor precisamente por haberle estimado parcialmente el recurso presentado el 19 de Enero, al no discriminar el programa informático el primer estadio de la tasa en relación a los primeros diez folios.

En la liquidación ahora impugnada se le liquida un total de 51,20 Euros de principal. Dicho importe obedece a los primeros 10 folios por 3,6 Euros más otros 47,6 Euros fruto de multiplicar los 119 folios restantes del segundo escalón por 40 céntimos de euro el folio en exceso sobre los precitados diez primeros. Tal y como se contiene en la liquidación combatida: "...lo dispuesto en el artículo 6, epígrafe b) y c) de la OF de la Tasa."

Respecto al escrito de fecha 22 de Febrero de 2018 que es ampliatorio del recurso presentado en fecha 30 de Enero, en relación a la resolución nº 2018/505 que estimó parcialmente el recurso formulado y que ordenó la devolución de 12,40 Euros en concepto de ingreso indebido junto con otros 0,01868 Euros en concepto de intereses de demora, y por el que se solicita tanto la devolución del importe reconocido en la resolución de 29 de Enero junto con el importe que considera oportuno el recurrente al considerar que algunos de los documentos que se le someten a gravamen estaban previamente digitalizados, baste indicar que incurre en un error que por ende ya se le motivó en la resolución antedicha puesto que las facturas emitidas electrónicamente fueron rechazadas por el programa de facturación electrónica del ayuntamiento, al ser competente para su pago la empresa concesionaria la cual no utilizaba dicho sistema. Extremo del cual se le dio traslado con resultado positivo el 15 de Febrero de 2018.

Por lo anterior se han desestimar los recursos de fecha 30 de Enero de 2018 y 26 de marzo de 2018. Ampliados el primero con fecha 22 de Febrero, y el segundo con fecha 25 de marzo.

SEGUNDO. - Igual suerte desestimatoria ha de correr la alegación relativa a la infracción de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía; así como la relativa a la devolución de los intereses de demora a su favor "que desde mi punto de vista deberían ser desde la fecha en que realizo el ingreso de la tasa (18/01/18) hasta la fecha en la que la reciba en mi cuenta bancaria". Lo intereses de demora que pudieran resultar a favor del administrado se calculan desde la fecha de ingreso hasta la fecha de la resolución que aprueba los mismos como cantidad accesoria de la obligación principal. En dicho sentido se calcularon los intereses por importe de 0,0186 céntimos de euro reflejados en la resolución de 29 de Enero. El principal y la obligación accesoria devengarán intereses a su favor si transcurridos seis meses desde la aprobación de la resolución aún no se han satisfecho.

Si por el contrario como en el presente se desestiman íntegramente los dos recursos no cabe hablar de devolución de intereses.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



No es de aplicación el art. 34 de la Ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en tanto que los documentos hubo que digitalizarlos previamente para su puesta a disposición, siendo gratuito únicamente el examen de la información solicitada en el sitio en que se encuentre mediante una comparecencia, debiendo el recurrente probar en el seno del expediente que carece de medios suficientes para hacer frente a 52,02 Euros que importa la liquidación recurrida.

En definitiva la tasa se ha devengado y así se le ha motivado en la liquidación combatida, conteniendo ésta todos los elementos imprescindibles que señala la Ley General Tributaria, debiéndose mantener al ser ajustada a Derecho, sin que se le haya vedado al administrado el acceso a la información pública al margen de la disconformidad con el pago de una tasa cuyo hecho imponible se ha devengado.

TERCERO. - La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de Junio de 2011 (BOP. Núm. 119 de 23 de Junio de 2011), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

CUARTO. - Por economía procedimental, atendida la identidad de partes, los motivos esgrimidos en sendos recursos así como el tenor de los escritos ampliatorios se procede a la acumulación conforme al art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública por la identidad y conexión existentes tratándose el mismo órgano, quien debe resolver los recursos.

RECURSOS. - Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

De lo expuesto, se deducen las siguientes:

CONCLUSIONES

1º). - Acumular ambos recursos por conexión e identidad sustancial entre los dos conforme el art. 57 de la Ley 39/2015.

2º). - Desestimar los recursos de reposición interpuesto en fecha 26 de Febrero y en fecha 30 de Enero de 2018, confirmando la liquidación girada aprobada el 13 de febrero de 2018. Expte 2018/2091. Debiendo proceder a su apremio en caso de impago en voluntaria.

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

3º). - *Notificar el acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a Recaudación Municipal para su conocimiento y efectos; y al interesado con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.*”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

CIUDAD SALUDABLE

2.17º. ACTA de la sesión ordinaria de la C.I.P. de Ciudad Saludable celebrada el 19 de diciembre de 2017. PRP2018/1775

Se da cuenta del ACTA DE LA C.I.P. DE CIUDAD SALUDABLE CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2017, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE CIUDAD SALUDABLE 19 DICIEMBRE 2017

Sesión Ordinaria

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

BACA MARTÍN ROBERTO (Grupo Ciudadanos)

SECRETARIA DE LA COMISIÓN

BELMONTE VIGUERA SONIA MARÍA

SECRETARIO DE ACTAS

MARTÍNEZ HERNÁNDEZ JOSÉ LUIS

VOCAL

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA (Grupo Popular)

VOCAL

FERNÁNDEZ BORJA MARÍA TERESA (Grupo Popular)

VOCAL

GUTIERREZ MARTÍNEZ FRANCISCO EMILIO (Grupo Popular)

VOCAL

LÓPEZ GÓMEZ PEDRO ANTONIO (Grupo Popular)

VOCAL

MARTÍNEZ RUIZ FRANCISCO SALVADOR (Grupo Popular)

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



VOCAL
 OLMO PASTOR JOSÉ MANUEL (Grupo PSOE)
 VOCAL
 IBAÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO (Grupo PSOE)
 VOCAL
 FERNÁNDEZ ÁLVAREZ RICARDO (Grupo IU)
 VOCAL
 FERNÁNDEZ PÉREZ ANTONIA JESUS (Grupo Tú Decides)
 VOCAL
 LÓPEZ CARMONA MARIA JOSÉ (No Adscrito)

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 19 de diciembre de 2017, siendo las 11:30 horas se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la sesión Ordinaria de la C.I.P. CIUDAD SALUDABLE, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la C.I. CIUDAD SALUDABLE que anteriormente se reseñan.

Tiene esta C.I.P. CIUDAD SALUDABLE conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la C.I.P. CIUDAD SALUDABLE, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

Primero. - Aprobación de Acta/s anterior/es si estuviera/n elaborada/s.

Segundo. - Moción de Izquierda Unida relativa a Turismo Sostenible.

Tercero. - Moción de Ciudadanos relativa a Espacios Verdes y Ajardinados.

Cuarto. - Moción de Ciudadanos relativa a Adaptación de Centros Hospitalarios.

Quinto. - Ruegos y Preguntas.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión, con la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos y/o dictámenes:

Primero. - Aprobación del Acta anterior de la Comisión Informativa de 23 de noviembre de 2017.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



El Sr. Presidente somete a la consideración de la C.I. Ciudad Saludable la aprobación de dicha Acta, resultando APROBADA por UNANIMIDAD de todos los grupos políticos asistentes a dicha sesión.

La Sra. Fernández Pérez, del Grupo Tú Decides, se abstiene, ya que en la citada reunión se encontraba ausente por enfermedad.

Segundo. - Moción de Izquierda Unida relativa a Turismo Sostenible.

EL Sr. Presidente interviene para exponer que la Moción presentada no es competencia de esta Comisión de Ciudad Saludable, por lo que pide se devuelva a Secretaría.

EL Sr. Presidente concede la palabra solicitada por los portavoces de los Grupos Políticos PP e I.U.

La Sra. Toresano Grupo PP, dice que se ha de leer no solo la exposición de motivos sino lo que se expone, por lo que pide se lea toda la Moción y se verá que lo expuesto no corresponde a Ciudad Saludable.

El Sr. Fernández Álvarez, Grupo IU, interviene seguidamente diciendo que se aclaren en Secretaría, porque ya ha pasado anteriormente otras veces. Que se lleven a la Comisión que sea la correcta, que se informe por Secretaría a qué Comisión ha de ir correctamente. Se suma a la devolución a Secretaría.

La Sra. Toresano Grupo PP, interviene para expresar que conste en Acta que se llevan las mociones a Secretaría debidamente, antes de enviarlas al Área.

-El Sr. Presidente y demás asistentes, finalmente, por unanimidad, ACUERDAN la DEVOLUCIÓN de la citada Moción a Secretaría del Ayuntamiento, por no ser competencia de esta Área de Ciudad Saludable.

Tercero. - Moción de Ciudadanos relativa a Espacios Verdes y Ajardinados._

La presente Moción se contrae al siguiente tenor literal:

"MOCIÓN

LOURDES GARCÍA GARZÓN, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos **Clasificador: Acta -**



PLAN MUNICIPAL DE ACTUACIÓN INTEGRAL
 ESPACIOS VERDES Y AJARDINADOS. PARQUE INFANTIL
 Rambla de la Culebra/Rambla de las Hortichuelas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Grupo Municipal recogiendo numerosas quejas de vecinos que han mostrado su malestar, en concreto por el abandono que presenta el entorno ajardinado de la Rambla de la Culebra y el Parque y Rambla de las Hortichuelas; este Parque incluye juegos infantiles, zonas de descanso; pudiendo constatar personalmente y como detallamos en reportaje fotográfico que acompaña a esta moción, el avanzado estado de abandono y vandalismo que afecta a estas zonas de uso público, sin que parezca que se estén tomando medidas por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Durante la toma de conocimiento y trabajo del proyecto de presupuestos elaborado por el equipo de gobierno para el año 2017, se puso de manifiesto por este grupo en las propuestas de modificación presupuestaria presentadas por Registro, las demandas ciudadanas en cuanto a las labores de mantenimiento y conservación del Parque que transcurre por la rivera del cauce de la Rambla de las Hortichuelas, que presentaba serios problemas de seguridad para el uso y disfrute de los vecinos, de los menores de la zona y mayores en especial.

Así puso en conocimiento del equipo de gobierno las intolerantes anomalías y desperfectos en alumbrado, bancos, falta de una red de riego adecuada, inexistente planificación podas, escasa o nula limpieza, falta de papeleras, el cerramiento inexistente en algunos tramos, y en otros con serios desperfectos, al igual que el mobiliario, e inadecuado mantenimiento de las zonas de juego, que lo convierte en un lugar inseguro, y por lo tanto le imposibilita para su función, zona de recreo para los menores de la zona, de expansión para nuestros mayores, y resto de vecinos; añadiendo la existencia de malas hierbas, residuos, sin contar con la inadecuada señalización, y la peor aún difícil accesibilidad para madres con carritos por el inadecuado mantenimiento, y favorecido por la inexistencia de un plan de conservación y limpieza. Como se puede constatar con el reportaje fotográfico que se incluye en esta exposición de motivos.

E igualmente nos hacemos eco del estado de abandono, de las nulas labores de mantenimiento y conservación de las zonas ajardinadas de la Rambla de la Culebra, la no realización de podas, lo que hace que el tráfico rodado sea inseguro por las viales que transcurren a lo largo de la misma; la existencia de residuos vegetales, y restos de bidones, botellas, etc... Lo que provoca por un lado malos olores y por otra inseguridad; bancos e iluminarias rotas o inexistentes...etc. Se detalla también reportaje gráfico.

El Ayuntamiento debe garantizar la correcta adecuación de uso garantizando el disfrute por parte de los vecinos, de sus zonas verdes y ajardinadas, en especial los parques infantiles.

La normativa europea (UNE-EN 1176 y 1177) establece una larga serie de requisitos en materia de seguridad para evitar accidentes en los parques de juego infantil. Asimismo, el Decreto 127/2001, de 5

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



de junio, sobre medidas de seguridad en los parques infantiles, de la Junta de Andalucía, establece las normas que deben cumplir tales espacios públicos en nuestro ámbito territorial, "a fin de garantizar el desarrollo de las actividades lúdicas de los menores, evitando los riesgos que puedan perjudicar su salud e integridad física".

DECRETO 127/2001, de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en los parques infantiles, de la Junta de Andalucía:

"El juego es un instrumento idóneo para el armónico desarrollo de la personalidad del menor y, más aún, para que perciba su infancia como etapa de bienestar y felicidad. Este principio ha sido recogido por la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, que en su artículo.2, y siguiendo la línea marcada por el artículo 31 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, ratificada por España mediante instrumento de 30 de noviembre de 1990...No obstante, para que el juego cumpla su auténtica función es necesario que se desarrolle en unas condiciones adecuadas de seguridad y salubridad que, en el supuesto de zonas e instalaciones recreativas de uso público, deben ser garantizadas por las Administraciones Públicas.."

Y establece en sus Artículos:

8. Mantenimiento.

Los titulares de los parques infantiles serán responsables de su mantenimiento y conservación, debiendo realizar inspecciones y revisiones anuales por técnicos competentes.

9. Señalización.

1. En los parques infantiles figurarán, de forma fácilmente legible, carteles que contengan, al menos, las siguientes indicaciones:

- a) La ubicación del teléfono público más cercano.
- b) La localización del centro sanitario más próximo y la indicación del número de teléfono de las urgencias sanitarias, en caso de accidente.
- c) El número de teléfono del servicio encargado del mantenimiento y reparación de desperfectos del parque infantil.
- d) La prohibición de circulación de vehículos de motor, y la limitación de uso de bicicletas, patinetes y similares.
- e) La prohibición de uso de los juegos a los mayores de edad.
- f) La recomendación de uso de los juegos por tramos de edad.
- g) La obligación de acompañamiento constante de un adulto respecto de los menores de tres años en las áreas de juego infantil.

Toda vez que se adecuo para el uso público el cauce de la Rambla de las Hortichuelas, por la Agencia Andaluza del Agua, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento pasa a ser la administración obligada a acometer las labores de mantenimiento y conservación de las infraestructuras construidas, del parque infantil.

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Haciendo también especial referencia al estudio elaborado, en el año 2015, por el Defensor del Pueblo en cuanto a Seguridad y Accesibilidad a las Áreas de Juego Infantil. Estudio que se realizó en el marco de un Convenio suscrito entre el Defensor del Pueblo y el Comité Español del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), con la colaboración de la Fundación Cooperación y Educación (FUNCOE).

En él, se recoge que: "... los ayuntamientos deberían adoptar medidas precisas para asegurar la accesibilidad de las áreas de juego a los menores con dificultades de movilidad y acentuar los esfuerzos para lograr una adecuada conservación e higiene de las áreas. Para ello debería preverse la inspección de las áreas con una periodicidad adecuada...los informes anuales de los defensores del menor autonómicos se dan cuenta de quejas relativas a deficiencias en parques infantiles"

Añadiendo dicho estudio, "El informe "Evaluación de la seguridad y accesibilidad en los parques infantiles-safeplay", publicado en 2015, analizó la seguridad y accesibilidad de 168 áreas de juego ubicadas en diferentes zonas de España. Además, se encuestó a los responsables de las áreas de juego de 25 administraciones, en localidades con un número de habitantes entre 200.000 y 1.000.000.

Los resultados obtenidos tras las inspecciones fueron que el 75% de los parques infantiles inspeccionados sufrían alguna deficiencia, bien por falta de mantenimiento, bien por inadecuada instalación, desconocimiento de la norma o por problemas de diseño del área y/o equipamiento de juego. Únicamente el 25% de las áreas analizadas era conforme a los requisitos de la norma europea EN 1176."

Por último hacemos referencia a las conclusiones de este estudio: "...establece la obligación de mantenimiento adecuado por parte de la administración...realización de inspecciones periódicas y tareas de mantenimiento por personal cualificado...así como el establecimiento de unos requisitos mínimos de seguridad y un protocolo de instalación y mantenimiento que deba cumplirse...no solo supone que las administraciones harían efectivo el compromiso de crear entornos infantiles seguros, sino que contribuiría decisivamente a reducir el riesgo de accidentes, supondría una garantía para los usuarios y, además, facilitaría la labor de los técnicos, generalmente municipales...las Administraciones Públicas han asumido compromisos en materia de accesibilidad y eliminación de las barreras arquitectónicas...al haberse incorporado como parte del ordenamiento interno la Convención sobre los derechos del niño y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad...adaptación progresiva de los parques existentes aprovechando las tareas de mantenimiento y reposición, para incorporar juegos que cumplan las condiciones de accesibilidad...Asimismo parece necesario incluir las áreas de juego en los planes municipales de accesibilidad que se aprueben. Recuérdese que el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social establece expresamente que "los ayuntamientos deberán prever planes municipales de actuación, al objeto de adaptar las vías públicas, parques y jardines, a las normas aprobadas con carácter general, viniendo obligados a destinar un porcentaje de su presupuesto a dichos fines" (artículo 34.4) "

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Por último, la Ordenanza Municipal Reguladora de Protección y uso de Parques, Jardines y Zonas verdes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar estable en sus:

“Antecedentes de hecho:

Dada la necesidad del Municipio de Roquetas de Mar de someter a vigilancia y protección el uso de los parques, jardines y zonas verdes, así como de establecer una regulación normativa específica en dicho sentido, se ha elaborado una Ordenanza Municipal Reguladora de Protección y Uso de Parques, Jardines y Zonas Verdes, que, tal y como se establece en su artículo 1, tiene por objeto regular la creación, conservación, uso y disfrute de los espacios ajardinados públicos y privados, los distintos elementos que le son propios, vegetales e inertes, y el arbolado existente en el término municipal de Roquetas de Mar, en orden a su mejor preservación como ámbitos imprescindibles para el equilibrio ecológico del medio urbano y natural y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Comprende igualmente, la regulación de las condiciones higiénicas, fitosanitarias, estéticas, etc., que han de reunir o aplicarse a los jardines o espacios verdes públicos”

Y en su:

“Artículo 15. Obligaciones de conservación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía los propietarios de los espacios a que se refiere esta Ordenanza están obligados a mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato y habitabilidad.

A tales efectos se establecen las siguientes condiciones mínimas:

1) Condiciones de seguridad:

- a) Se deberá controlar por la propiedad el crecimiento de la vegetación dentro de unos límites, de forma que no se ponga en riesgo la seguridad del tránsito, tanto peatonal como de vehículos, en la vía pública.
- b) Se deberá corregir por la propiedad toda situación con riesgo de causar daños a personas y/o bienes, originada por la vegetación, aún dentro de la propia finca.

c) Se deberá suprimir aquella vegetación que por su estado vegetativo y tamaño propicie una situación de elevado riesgo de incendio, debiendo acometerse por la propiedad las adecuadas labores de limpieza y desbroce, en especial antes del inicio de la época estival.

2) Condiciones de salubridad: Se deberán mantener estos espacios, en un adecuado estado de limpieza, de forma que se impida la proliferación de agentes potencialmente causantes de enfermedades o que supongan un riesgo para la salud de las personas.

3) Condiciones de ornato: Se deberán mantener estos espacios en un estado estético que no suponga alteración ni deterioro del paisaje. A tal efecto, estos espacios no albergarán ninguna clase de desperdicio, escombro, vehículo inservible, etc. así como tampoco se permitirá el acopio, ni a un de forma temporal, de materiales de obra sin la preceptiva autorización.

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

4) Condiciones de habitabilidad: Se deberán mantener los espacios ajardinados en condiciones tales que de acuerdo a las características de diseño y calidad de los inmuebles en los que se ubican, satisfagan las exigencias de calidad de vida de sus usuarios y de la sociedad.



Detalle fotográfico Rambla de la Culebra



Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Detalle fotográfico Parque Infantil Rambla de las Hortichuelas.



Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario	GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2					

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario	GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente	GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR



Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA, al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno, desde el servicio competente, a crear con carácter de urgencia, "un Plan Municipal de Actuación Integral" sobre las zonas verdes, ajardinadas y parque infantil, ubicados en Rambla de la Culebra y Rambla de las Hortichuelas, que subsane las deficiencias detectadas y puestas de manifiesto en la exposición de motivos de esta moción, que imposibilitan, el uso y disfrute con total garantía de seguridad y confortabilidad para vecinos y visitantes de estos espacios; dotar partida presupuestaria suficiente para acometer las actuaciones."

-Interviene el Sr. Presidente de la Comisión, exponiendo el contenido de la Moción de su Grupo Ciudadanos.

Después continúa y dice que algunas ramblas son competencia de la Junta de Andalucía, pero no podemos dejarlas abandonadas, que hay fotografías que ha visto con la Sra. Toresano en este sentido y hay que hacer alguna actuación sobre esto porque hay algunas zonas muy peligrosas, y hay por tanto que ponerlas en valor.

-La Sra. Toresano, Grupo PP, interviene y explica que el Área de Ciudad Saludable ha invertido mucho dinero en equipamiento urbano, así como que hay grupos de vándalos que se llevan todo –sobre todo en fiestas señaladas-, que las zonas ajardinadas se limpian dos veces al año y que las ramblas son meramente de tránsito, y que hay muy poco civismo.

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



-Sr. Fernández Álvarez, Grupo IU, interviene seguidamente y dice que ellos van a votar a favor de la Moción presentada, y al mismo tiempo presenta un escrito –que se adjunta al Acta- de apoyo a la moción, y otras consideraciones.

-Sr. Ibáñez, Grupo PSOE, interviene asimismo y dice que en este mismo sentido su grupo presentó en Mayo una Moción y no se ha resuelto nada, dice que no ha llegado a ningún Área y se extraña por ello. Quiere incidir en lo expuesto y dice que se acuse recibo del Área donde se presente la moción. Ellos también van a apoyar el punto, y quieren que estos espacios se tomen con la seriedad que merecen.

-La Sra. Toresano, Grupo PP, también interviene exponiendo que le duele enormemente el dinero de la Junta o el Ayuntamiento, porque todos contribuimos en los impuestos. Añade que el Ayuntamiento no tiene personal suficiente para acometer todos los trabajos de parques y jardines y que falta personal, pero la ley no permite crear plazas en la Administración Pública, que quiere que una empresa externa se encargue del tema de la poda y en definitiva que se atienden los trabajos pero con los medios de que se dispone.

-La Sra. Fernández Pérez, Grupo TÚ DECIDES, expresa su deseo de que la Policía Local vigile las zonas donde actúan los desaprensivos y evitar que se lleven elementos del equipamiento urbano, sobre todo en las fiestas señaladas y masivas.

Finalmente, no habiendo más intervenciones, por el Sr. Presidente se somete a votación la presente Moción, resultando APROBADA por UNANIMIDAD de todos los Grupos Políticos.

Cuarto. - Moción de Ciudadanos relativa a Adaptación de Centros Hospitalarios._

La presente Moción se contrae al siguiente tenor literal:

-
"MOCIÓN

LOURDES GARCÍA GARZÓN, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

ADAPTACION CENTROS HOSPITALARIOS Y SANITARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Andalucía las personas con algún tipo de discapacidad representan algo más del 9% de la población andaluza. El camino para conseguir su plena y total inclusión ha andado mucho camino y atravesado muchas barreras, pero es cierto que aunque la normativa va hacia esa senda de la igualdad, la realidad

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

práctica, en ocasiones, nos demuestra que aún queda recorrido. En esa interacción diaria, en ocasiones, existe barrera que impiden o dificultan su participación plena y efectiva en la sociedad, y poder gozar de los distintos servicios y derechos en igualdad de condiciones con los demás.

El marco normativo para que las personas con algún tipo de discapacidad gocen de su plena inclusión e igualdad de derechos en el ámbito sanitario se encuentra regulado entre otras en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. En el capítulo I del Título I se recogen los Derechos de los ciudadanos y entre otros en su Artículo 4, se establece el derecho a recibir información sobre los derechos que les otorga esta ley, así como sobre las vías para ejercitar tales derechos y a recibir información sobre las actuaciones y prestaciones de salud pública, su contenido y la forma de acceder a las mismas. En el citado artículo se recoge además que toda la información se facilitará para su comprensión en función del colectivo afectado, y estará disponible en las condiciones y formato que permita su plena accesibilidad a las personas con discapacidad de cualquier tipo.

Así mismo, en dicha normativa se articula también el derecho a la igualdad, preceptuando que todas las personas tienen derecho a que las actuaciones de salud pública se realicen en condiciones de igualdad sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de su discapacidad.

Por otro lado la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, garantiza que la asistencia sanitaria pública se extenderá a toda la población española, y su acceso y las prestaciones sanitarias se realizarán en condiciones de igualdad efectiva, debiendo de superar las políticas de salud, cualquier tipo de desequilibrios. Así, en el artículo 10 de la citada normativa se recoge que todos tienen derecho a que en las distintas administraciones públicas sanitarias se respete su personalidad, dignidad humana e intimidad, sin que nadie pueda ser discriminado por razón de su discapacidad. En este sentido, deben en consecuencia, todas las administraciones públicas sanitarias, tal y como recoge la citada normativa, dar la información sobre los servicios sanitarios a que pueden acceder, debiendo de efectuarse dicha información en formatos adecuados, de manera que resulten accesibles y comprensibles para las personas con cualquier tipo de discapacidad.

La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, dentro de su ámbito de aplicación, establece como objeto de la misma, garantizar la regulación de los derechos y obligaciones de los pacientes, usuarios y profesionales, así como de los centros y servicios sanitarios, públicos y privados, en materia de autonomía del paciente y de información y documentación clínica. En dicha normativa en su Disposición adicional cuarta, que regula las necesidades asociadas a la discapacidad, establece que el Estado y las Comunidades Autónomas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, dictarán las disposiciones precisas para garantizar a los pacientes o usuarios con

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



necesidades especiales, asociadas a la discapacidad, los derechos en materia de autonomía, información y documentación clínica regulados en esta Ley.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 23 garantiza la accesibilidad, manifestando que todos los usuarios del Sistema Nacional de Salud tendrán acceso a las prestaciones sanitarias reconocidas en esta ley en condiciones de igualdad efectiva.

En el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, regula entre otros, el derecho a la protección de la salud. En su Artículo 10, se establece que las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para favorecer el acceso de las personas con discapacidad a los servicios y prestaciones relacionadas con su salud en condiciones de igualdad con el resto de ciudadanos.

En dicho decreto recoge también el derecho de vida independiente y en consecuencia a la accesibilidad de estas, por lo que todas las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente. Por ello, los poderes públicos, en este caso, deben de adoptar todas las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, tanto en los entornos, productos y servicios, en información y en las comunicaciones, incluyendo los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en los medios de comunicación social, como en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público.

Dentro del marco de nuestra comunidad autónoma, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, recoge expresamente en su artículo 10 entre los objetivos básicos de nuestra comunidad la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad,; y entre los principios rectores de las políticas públicas andaluzas, en su artículo 37, reconoce los principios relativos a la no discriminación, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, así como el uso de la lengua de signos española y las condiciones que permitan alcanzar la igualdad de las personas sordas que opten por esta lengua.

En la vigente ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, se regulan actuaciones dirigidas a la atención y promoción del bienestar de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y posibilitar su rehabilitación e integración social. Dicha Ley tiene un marcado carácter transversal, por lo que precisa de sucesivos planes que la impulse y sirvan para el seguimiento de su aplicación, sin embargo desde el acuerdo de 10 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprobó el II

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía 2011-2013, no se ha vuelto a llevar a cabo ningún otro plan que sirva para evaluar precisamente ese seguimiento. Y debería de ser sin duda, en el marco de esos planes, donde se concretaría y debieran de subsanarse las necesidades y demandas de las personas con discapacidad.

Relativa por tanto a la discapacidad auditiva, en la ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía, se preceptúa que la Administración sanitaria potenciara la formación en la lengua de signos española del personal de la Administración sanitaria y promoverá la accesibilidad tanto a los servicios sanitarios como a los planes, procesos y programas, mediante la incorporación de ayudas técnicas y la tecnología necesaria.

En la actualidad se encuentra en tramitación en sede parlamentaria el anteproyecto de ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía, donde se establece que la discapacidad no será en ningún caso excusa ni motivo para denegar el acceso a una persona a los servicios de salud o de atención de la salud.

En consecuencia el marco normativo para la atención sanitaria a las personas con discapacidad es amplio, pero su vigencia práctica, nos lleva en la vida diaria de las personas con algún tipo de discapacidad, sobre todo visual o auditiva, a que en ocasiones no se materialice dicha regulación en la citada atención, por lo que SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a la elaboración de un registro de los centros hospitalarios y de salud donde no se cuente con un sistema adaptado de información y acceso al servicio sanitario para personas con cualquier tipo de discapacidad; así como a la implantación en las salas de espera de los centros hospitalarios y de salud de Andalucía un sistema adaptado que permita la información y el acceso al servicio sanitario a todas las personas con algún tipo de discapacidad, en especial auditiva o visual; y a garantizar con cuantos protocolos y medidas de apoyo sean necesarias la atención sanitaria a las personas con cualquier tipo de discapacidad."

-El Sr. Presidente hace una exposición pormenorizada del contenido de la Moción presentada por su Grupo.

-Asimismo interviene la Sra. Fernández Pérez, Grupo TÚ DECIDES, apoyando la Moción, aunque propone que se añada perimetrar las zonas adyacentes de los Centros de Salud.
El Sr. Presidente dice que votará a favor.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



-Sometido por tanto por el Sr. Presidente a votación la Moción presentada, con el añadido de la portavoz de Tú Decides, resulta APROBADA por MAYORIA, por parte de los Grupos Políticos PP, CIUDADANOS, NO ADSCRITO, TÚ DECIDES e I.U., y la ABSTENCIÓN del Grupo PSOE.

Se trata el último punto del Orden del Día,

Quinto.- Ruegos y Preguntas.

-La Sra. Fernández Pérez, Grupo TÚ DECIDES, interviene para leer escrito en esta Comisión, que no ha querido presentar en Registro General para preservar de la opinión pública, relativo a infestación de hemípteros en viviendas y que también ha afectado a un centro público de atención a la ciudadanía (Centro de Salud Roquetas Norte), y solicita se adopten todas las medidas necesarias para erradicar este grave problema.

-La Sra. Toresano, Grupo PP, expone que no tiene conocimiento de ningún problema de ese Centro de Roquetas Norte, y en el tema de las viviendas ya se trasladó al Distrito de Poniente, el competente en estos casos. De todas maneras averiguará lo ocurrido en el centro público y se tomarán las medidas oportunas.

-El Sr. Fernández Álvarez, Grupo IU, pregunta sobre la plaga de cochinillas.

-La Sra. Toresano, Grupo PP, le contesta que se está trabajando de forma coordinada ente los trabajadores y la empresa externa encargada de estos trabajos. Que se podarán algunos árboles en una primera fase para poder proceder de forma más eficaz en la desinfección, que, entre otras causas, se ha producido por el excesivo calor.

-El Sr. Fernández Álvarez, Grupo IU, interviene de nuevo y solicita los partes de trabajo de EULEN para que den cuenta de los trabajos que están haciendo, ya que hay columpios rotos. Comenta asimismo que se adopten las medidas necesarias –limpieza, etc.- en las zonas y plazas de recreo y juegos de niños, así como los escombros vertidos de nuevo en Aguadulce Norte.

No habiendo más intervenciones ni más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden el Día, por la Presidencia se levanta la Sesión siendo las 12,20 horas, de todo lo cual como Secretaria de la Comisión levanto la presente Acta, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha "ut supra".

2.18°. ACTA de la sesión ordinaria de la C.I.P. de Ciudad Saludable celebrada el 10 de abril de 2018. PRP2018/1770

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ce08cc96fc42c4a50a8a72da442361001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Se da cuenta del ACTA DE LA C.I.P. DE CIUDAD SALUDABLE CELEBRADA EL 10 DE ABRIL DE 2018, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE CIUDAD SALUDABLE 10 ABRIL 2018

Sesión Ordinaria

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
 BACA MARTÍN ROBERTO (Grupo Ciudadanos)
 SECRETARIA DE LA COMISIÓN
 BELMONTE VIGUERA SONIA MARÍA
 SECRETARIO DE ACTAS
 MARTÍNEZ HERNÁNDEZ JOSÉ LUIS
 VOCAL
 CARMONA LEDESMA LUIS MIGUEL (Grupo Popular)
 VOCAL
 FERNÁNDEZ BORJA MARÍA TERESA (Grupo Popular)
 VOCAL
 GUTIERREZ MARTÍNEZ FRANCISCO EMILIO (Grupo Popular)
 VOCAL
 LÓPEZ GÓMEZ PEDRO ANTONIO (Grupo Popular)
 VOCAL
 MARTÍNEZ RUIZ FRANCISCO SALVADOR (Grupo Popular)
 VOCAL
 OLMO PASTOR JOSÉ MANUEL (Grupo PSOE)
 VOCAL
 IBAÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO (Grupo PSOE)
 VOCAL
 FERNÁNDEZ ÁLVAREZ RICARDO (Grupo IU)
 VOCAL
 FERNÁNDEZ PÉREZ ANTONIA JESUS (Grupo Tú Decides)
 VOCAL
 LÓPEZ CARMONA MARIA JOSÉ (No Adscrito)

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 10 de abril de 2018, siendo las 11:30 horas se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la sesión Ordinaria de la C.I.P. CIUDAD SALUDABLE, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la C.I. CIUDAD SALUDABLE que anteriormente se reseñan.

Tiene esta C.I.P. CIUDAD SALUDABLE conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la C.I.P. CIUDAD SALUDABLE, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

Primero. - Aprobación de Acta/s anterior/es si estuviera/n elaborada/s.

Segundo. - Moción de Tú Decides sobre modificación de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía que contemple la Gestión de las Colonias de Gatos.

Tercero. - Moción de Concejal No Adscrita sobre la aportación de mejoras al Parque de Los Bajos.

Cuarto. - Moción de Concejal No Adscrita sobre elaboración de Programas de Actividades con motivo de la celebración de San Antón Patrón de los Animales.

Quinto. - Moción de Ciudadanos sobre Servicio Preventivo de Control de Plagas.

Sexto. - Ruegos y Preguntas.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión, con la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos y/o dictámenes:

Primero. - Aprobación de Acta/s anterior/es si estuviera/n elaborada/s.

El Sr. Presidente deja sobre la Mesa la aprobación de la anterior Acta, ya que no se han aportado por los grupos políticos los documentos solicitados y necesarios en formato Word.

El Grupo Socialista quiere hacer constar su protesta por no estar elaborada el Acta anterior.

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Segundo. - Moción de Tú Decides sobre modificación de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía que contemple la Gestión de las Colonias de Gatos.

La presente Moción se contrae al siguiente tenor literal:

"MOCIÓN PARA MODIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA QUE CONTEMPLA LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS DE GATOS.

D^ª. Antonia Jesús Fernández Pérez, portavoz titular del grupo Tú Decides en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo a lo establecido en el art. 97.3 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales de 1986, eleva al pleno para su ratificación, debate y aprobación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Roquetas de Mar presenta una problemática creciente en cuanto a la presencia de multitud de animales domésticos callejeros o abandonados.

En los últimos años ha aumentado la sensibilización entre la población por el respeto a los animales y el bienestar animal. Si bien el municipio de Roquetas de Mar en la actualidad dispone de la obligatoria Ordenanza, se hace necesaria una reforma de la misma que contemple de forma más detallada la cuestión de los animales callejeros, especialmente los gatos.

Los programas de Captura Esterilización y Suelta (CES) de los gatos que viven en la calle implican la captura de los felinos sin dolor (con cajas trampa), llevarlos al veterinario para que sean esterilizados y vacunados, el marcaje de sus orejas con una pequeña muesca (es la marca para reconocer a los felinos ya esterilizados) y su vuelta a la colonia de origen.

El método CES mejora la vida de estos animales, así como su relación con las personas que viven cerca de ellos, y disminuye el tamaño de las colonias. Los gatos que viven en ellas tienen una salud mejor, y su esperanza de vida aumenta. Las agresiones entre machos, con todas las consecuencias que esto conlleva, disminuyen de forma notoria, así como el estrés entre sus miembros medido por determinaciones de cortisol en el pelo de estos animales.

Las quejas que derivan de la presencia de gatos en el vecindario se reducen de manera importante una vez que las colonias han sido controladas y la convivencia entre el ser humano y estos gatos mejora de forma notable.

ACUERDOS

1. Añadir a la ordenanza vigente en el "TÍTULO IV: NORMAS SOBRE ABANDONO Y PÉRDIDA, RECOGIDA, ENTREGA Y RETENCIÓN TEMPORAL DE LOS ANIMALES", en el artículo 21. Animales abandonados, perdidos y entregados, dos puntos con la siguiente redacción:

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



7. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar promoverá el control de las colonias de gatos, realizando las debidas identificaciones y esterilizaciones, en espacios públicos o privados autorizados, regulando la figura del "alimentador/a". Con el fin de controlar la proliferación de la población de gatos callejeros, el ayuntamiento podrá firmar convenios con veterinarios y asociaciones protectoras de animales, con el objeto de capturar, esterilizar y devolver a su territorio a estos animales. Estas labores se realizarán teniendo la precaución de no causar al animal daños según las recomendaciones del método CES.

8. Las colonias de gatos reguladas dispondrán de un comedero cuya manipulación sólo estará permitida a los alimentadores y alimentadoras autorizados/as.

2. Añadir a la ordenanza vigente en el "CAPÍTULO II. CLASES DE INFRACCIONES", artículo 34, un punto con la siguiente redacción:

18. Molestar a los gatos de las colonias protegidas."

-El Sr. Presidente concede la palabra a la Sra. Fernández Pérez, Grupo Tú Decides, que hace una exposición del contenido de la Moción que presentan, incidiendo en que se reconozcan las colonias de gatos, pero mientras tanto que se regulen las figuras de los cuidadores y alimentadores, para evitar el deterioro en la salud de los animales y una mejor convivencia con el ser humano.

-El Sr. Presidente interviene para pedir más aclaraciones sobre la figura del alimentador, a la que la Sra. Fernández Pérez responde explicando las labores de aquél en relación a las comidas, vacunas, limpieza, etc.

-El Sr. Fernández Álvarez de I.U. interviene asimismo, indicando que ya se han hecho varias propuestas en este sentido de las colonias de gatos, subrayando la gran labor que pueden realizar estos cuidadores y/o alimentadores.

-No obstante, el Sr. Presidente de la Comisión, sigue insistiendo y pide más explicaciones sobre las tareas que supuestamente han de realizar estas personas cuidadoras o alimentadoras.

-Interviene ahora el Sr. Gutiérrez Martínez, del Grupo Popular, diciendo que no entra en el fondo de la Moción, pero sí en la forma, añade que hace falta el pertinente informe jurídico ya que implicaría la modificación de la Ordenanza vigente, asimismo dice que la Moción presentada presenta ciertas carencias en varios sentidos, como los cuidadores, etc., y finalmente sugiere que se haga una Propuesta más ajustada y completa, para traer a la Comisión y posteriormente al Pleno, donde pueda aprobarse con todas las garantías.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



-El Sr. Fernández Álvarez de I.U., de nuevo interviene diciendo que la propuesta se presentó ya en noviembre y que ha habido tiempo suficiente para poder hacerlo, y que entiende que se pueda llevar tal como está y aprobarla inicialmente.

-De nuevo interviene el Sr. Gutiérrez, del Grupo Popular, incidiendo que si la propuesta fuera política estaría de acuerdo, pero al implicar la modificación del tipo de sanciones en la Ordenanza vigente, no estarían de acuerdo, que se habla en la propuesta de regular, pero se pregunta dónde está el texto, y repite que es preceptivo el informe jurídico.

-La Sra. Fernández Pérez, Grupo Tú Decides, dice que eso lo tiene que hacer el Ayuntamiento.

-El Sr. Presidente, pregunta a la Sra. Fernández para ver la posibilidad de dejar sobre la Mesa la Moción presentada, para presentarla en próxima reunión de la Comisión Informativa.

-El Sr. López Gómez, del Grupo Popular, insiste en los mismos argumentos expuestos por el Sr. Presidente, y pide a la proponente que deje la Moción sobre la Mesa y hable con la Portavoz del Grupo Popular, Sra. Toresano, quien se incorporará próximamente, y así poder llevarla a la Comisión que convoque el día 24.

-La Sra. Fernández Pérez, Grupo Tú Decides, insiste en que se trate en esta Comisión Informativa.

-El Sr. Fernández Álvarez de I.U., dice en que tal como están planteadas las Comisiones, se está para levantarnos e irnos.

-Interviene ahora la Sra. López Carmona, Grupo No Adscrito, exponiendo que la parece importante la Moción presentada, pero considera que lo más justo sería dejarla sobre la Mesa, completarla y aprobarla en próxima Comisión. Apuesta, repite, por dejarla sobre la Mesa, en sintonía con lo expuesto por el Sr. Presidente de la Comisión.

-El Sr. Presidente, reitera de nuevo sus argumentaciones anteriores para poder hacer un estudio más completo y presentarla seguidamente.

-La Sra. Fernández Pérez, Grupo Tú Decides, no quiere dejar la Moción sobre la Mesa, porque dice que el tema es ya de muchos años.

Por ello, finalmente ya, el Sr. Presidente, somete a Votación de los asistentes, la Moción del Grupo Tú Decides, con el siguiente resultado:

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

A FAVOR: GRUPOS TÚ DECIDES, I.U. Y PSOE
EN CONTRA: GRUPO POPULAR Y GRUPO NO ADSCRITO
ABSTENCIÓN: GRUPO CIUDADANOS

En consecuencia la Moción NO RESULTA APROBADA, por MAYORÍA.

Se pasa a continuación al punto

Tercero. - Moción de Concejal No Adscrita sobre la aportación de mejoras al Parque de Los Bajos.

La presente Moción se contrae al siguiente tenor literal:

“D^a. María José López Carmona, Concejal No Adscrito del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN RELATIVA A LA APORTACIÓN DE MEJORAS AL PARQUE DE LOS BAJOS
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha abierto a la ciudadanía recientemente el Parque de los Bajos, por mi parte siempre he defendido la puesta a disposición en este lugar de un espacio libre para la ciudadanía, que permita una segura movilidad entre la avenida Juan Carlos I y el entorno de la Plaza de Toros, de hecho, estos 60.000 metros contribuyen a crear ciudad y con ello, grandes espacios abiertos, accesibilidad, conexiones, dinamización, genera convivencia y ocio, etc. Sin embargo, el proyecto aparece carente de algunas demandas ya presentadas por mí en otras ocasiones y que ahora encuentro que puedan ser de interés para incorporar a este moderno espacio.

La defensa del deporte libre en Roquetas de Mar, o la aportación del factor tecnológico o innovador en los proyectos realizados es para mí algo que no debemos obviar, por la defensa manifiesta al deporte en todos sus ámbitos y a la tecnología por igual, aportando mobiliario urbano de moderna utilidad, para cargar nuestros móviles u otros dispositivos, utilización de wifi, etc.

La normalización de los entornos donde confluyan distintos intereses, vecindario, comercio, usuarios, etc. nos debe llevar, pese a la existencia de una ordenanza reguladora del uso de parques y jardines, a incidir en la organización y puesta a disposición de la ciudadanía de un marco normativo que regule dicho entorno, sus horarios, usos, limpieza y mantenimiento, complementos, confluencias con el comercio, eventos, etc. que nos garanticen una fácil convivencia en el mismo.

Todo ello formando parte de la esencia de la “ciudad para las personas”, sostenibles, accesibles y a mí me gustaría añadir tecnológicas.

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Por todo lo anteriormente expuesto:

María José López Carmona, Concejala No Adscrita del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Mejoras al Parque de los Bajos que incluya al menos:

- La instalación de canastas de baloncesto (al menos dos) de acceso libre.
- La instalación de uno árboles solares y eólicos.

2.- La creación del Plan de Usos del Parque de los Bajos

3.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

Es entregado al Sr. Presidente, previamente, por los Portavoces de los Grupos PSOE, I.U. Y TÚDECIDES, un escrito firmado, denominado Acuerdo sobre un Código de Conducta Política en relación con el Transfuguismo en las Corporaciones Locales, para que conste en Acta, y que se adjunta, pidiendo asimismo la retirada de la Moción presentada.

El Sr. Presidente concede la palabra a la ponente de la Moción, Sra. López Carmona, Grupo No Adscrito, quien explica el contenido de la misma. Dice que la presentó en Mayo pasado y que muchas de las cosas solicitadas se están llevando a cabo en un tanto por ciento muy importante, por tanto no tiene mucho sentido la Moción presentada, aunque insistiría en la instalación de árboles solares.

Intervienen los Portavoces de los Grupos PSOE, I.U. Y TÚ DECIDES, para pedir que se proceda a la retirada del punto.

El Sr. Presidente de la Comisión, propone la Votación sobre la Retirada de la Moción, resultando lo siguiente:

VOTOS A FAVOR DE LA RETIRADA: GRUPOS PSOE, I.U. Y TÚ DECIDES.

VOTOS EN CONTRA DE LA RETIRADA: GRUPOS POPULAR Y NO ADSCRITO

ABSTENCIÓN: GRUPO CIUDADANOS.

SE APRUEBA por tanto NO RETIRAR LA MOCIÓN.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



-La Sra. López Carmona, solicita al Sr. Presidente, su intervención de nuevo, y proponiendo de motu proprio la retirada de la Moción. Así pues, queda retirada por la Ponente.

Pasa a debatirse el punto

Cuarto. - Moción de Concejal No Adscrita sobre elaboración de Programas de Actividades con motivo de la celebración de San Antón Patrón de los Animales._

La presente Moción se contrae al siguiente tenor literal:

-
"D^a. María José López Carmona, Concejal No Adscrito del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN ELABORACIÓN PROGRAMA DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE SAN ANTÓN PATRÓN DE LOS ANIMALES
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la festividad de San Antón (17 de enero) patrón de los animales se realizan en inmensidad de municipios, además de las clásicas bendiciones de mascotas, una serie de actividades complementarias de la jornada y relacionadas con los animales de compañía, entre ellas encontramos:

- Ferias y Mercadillos para mascotas, donde los comercios relacionados ofrecen sus productos.
- Mesas informativas, las asociaciones pueden exponer sus programas, etc.
- Protectoras de animales, suelen informar sobre las posibilidades de apadrinamiento, adopción, acompañamiento, etc. que se lleven a cabo en sus instalaciones.
- Recogida de enseres y comida para ayudar a las asociaciones o protectoras de animales...
- Stand municipal de concienciación sobre tenencia de animales, animales peligrosos, cacas, etc...
- Derechos y deberes de dueños y mascotas, por ejemplo, se puede elaborar un decálogo de los mismos y entregar a visitantes...
- Concursos infantiles de mascotas, esta es una de las acciones que más éxito tiene con la participación de los niños y mascotas en un concurso que premia, entre otros, al más grande, al más pequeño, al más gracioso, al abuelo, al más habilidoso, etc. (se adjunta ejemplo)

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Todas estas acciones pueden contribuir de manera muy beneficiosa a la concienciación sobre la tenencia de animales de compañía y sus cuidados, los derechos y deberes de dueños y mascotas.

Puede proponerse su ubicación en los alrededores de la Iglesia Parroquial de la Virgen del Rosario lo que contribuiría a la dinamización del Centro Histórico, u otra que se estime conveniente, sin ser coincidente con ninguna otra actividad programada hasta el momento. Y de organización de jornada o fin de semana según se estudie sus posibilidades, disponibilidad o capacidad económica. Será imprescindible contar para todo ello con la importante implicación de las asociaciones, protectoras, colegios o ampas, y realizar una importante campaña publicitaria para su mayor conocimiento y fomento de la participación.

Por todo ello:

ACUERDOS:

- 1.- Elaborar un programa de actividades con motivo de la celebración de San Antón patrón de los animales.
- 2.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

Se solicita por los Grupos PSOE, I.U. Y TÚ DECIDES la retirada de la Moción presentada.

Por el Sr. Presidente de la Comisión se procede a la votación correspondiente:

A FAVOR DE LA RETIRADA: GRUPOS PSOE, I.U. Y TÚ DECIDES
EN CONTRA DE LA RETIRADA: GRUPOS PP Y NO ADSCRITO
ABSTENCIÓN. GRUPO CIUDADANOS.

Resultando, por tanto, por MAYORIA, LA NO RETIRADA DE LA MOCIÓN, se procede por el Sr. Presidente a continuar con el Orden del Día previsto.

Cede la palabra a la Sra. López Carmona, quien explica detenidamente el contenido de la Moción.

El Sr. Representante de I.U. pide de nuevo que se retire, y la Concejala No Adscrita le contesta que no la retira.

El Sr. Gutiérrez, del Grupo Popular, interviene para expresar su apoyo a esta Moción, ya que considera buenos los argumentos expresados en la misma. Asimismo, manifiesta su desacuerdo con las manifestaciones del Sr. Fernández de I.U.

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

El Sr Ibáñez, Grupo PSOE, habla de que la Moción se presentó el 17 de enero y que se está desvirtuando el trabajo de esta Comisión, que quiere conste en Acta el agravio por trato desigual de ésta con otras propuestas similares presentadas, y que no van a votar a favor porque la presenta una tráfuga.

El Sr. Presidente interviene ahora, pidiendo que conste en Acta, que la fiesta es anual y pide que se solicite antes de que cumpla o se celebre la fiesta.

La Sra. López Carmona, explica y aclara que la Moción es sobre una actividad que no se realiza hasta ahora, que es religiosa, y dice de realizar una ampliación de actividades, para llevarla a cabo en 2019. Asimismo, considera intolerables las afirmaciones del Sr. Ibáñez sobre ella y que no va consentir, explicando a los asistentes la fórmula de Concejal No Adscrito en este Ayuntamiento.

No produciéndose más intervenciones, por el Sr. Presidente se somete a votación el presente punto del Orden del Día, con el resultado siguiente:

VOTOS A FAVOR DE LA MOCIÓN: GRUPOS PP Y CONCEJAL NO ADSCRITO

VOTOS EN CONTRA DE LA MOCIÓN: GRUPOS PSOE, I.U. Y TÚ DECIDES (Que conste en Acta, dicen, por transfuguismo).

ABSTENCIÓN: GRUPO CIUDADANOS.

Resulta por tanto APROBADA por MAYORÍA.

Se trata el punto

Quinto. - Moción de Ciudadanos sobre Servicio Preventivo de Control de Plagas.

La presente Moción se contrae al siguiente tenor literal:

“MOCIÓN

LOURDES GARCÍA GARZÓN, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

CREACIÓN

SERVICIO PREVENTIVO DE CONTROL DE PLAGAS

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

DISEÑO DE PROGRAMA PREVENTIVO PARA MANEJO DEL CONTROL Y VIGILANCIA
 ACTUACIÓN COORDINADA PARAJE PUNTA ENTINA-SABINAR
 AYTO. ROQUETAS MAR/AYTO. EJIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los espacios naturales ligados al agua, en especial los “humedales”, “zonas inundables”, etc... en territorios con un clima cálido y húmedo, se convierten en un “especial problema”, por la proliferación de plagas de insectos, en especial mosquitos, y moscas, susceptibles de dañar o constituir una amenaza para el hombre y/o su bienestar, siendo por tanto un riesgo para la higiene, su salud, su confort y la seguridad de las personas.

Se trata de una situación que se repite año tras año, fundamentalmente desde la época estival hasta el otoño; en este periodo es cuando aparece mayor número insectos, hasta convertirse en una plaga. Ahora bien, en nuestro municipio debemos tener presente nuestras circunstancias meteorológicas locales, pues este problema se manifiesta y magnifica ya desde las primeras semanas de la primavera con la eclosión de las larvas.

Según especialistas y estudios consultados, por este Grupo, con carácter general larvas aparecen en los meses de febrero y marzo, ya que es en estas fechas cuando las hembras que han resistido el invierno (hembras invernantes) hacen su aparición y comienzan las puestas, aunque en estos meses suelen ser poco abundantes y es en los meses de verano, hasta el otoño, cuando aparecen en mayor número. Los adultos de primera generación permanecen en la vegetación escondidos, con temperaturas de 15 a 20°C y una humedad relativa superior al 60-70%, antes de salir a mediados de mayo o junio. No obstante, como hemos hecho referencia anteriormente, las circunstancias meteorológicas locales son factores a tener en cuenta para la vigilancia y control de estas especies insectívoras, así vemos como año tras año nuestro municipio viene sufriendo continuas plagas de mosquitos, en las primeras semanas de la primavera y durante los calurosos otoños que venimos padeciendo, convirtiéndose en un problema acuciante.

A esto se añade la proximidad de núcleos de población y de urbanizaciones turísticas que rodean estos espacios húmedos y/o inundables, en nuestro Municipio, que reciben la masiva afluencia de visitantes principalmente durante las vacaciones de Semana Santa, y estival. Todo esto aconseja afrontar el problema urgentemente por las molestias que genera tanto para los residentes como visitantes, pues podría llegar a convertirse en un problema de salud pública si no se acometen programas y servicios permanentes de vigilancia y prevención, para el control de la plaga antes de su eclosión.

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



En definitiva, para este Grupo Municipal es necesario abordar el problema mediante el estudio y seguimiento de los focos en que se desarrollan las larvas de estos insectos, para poder establecer las condiciones técnicas que den paso a los tratamientos integrados que controlen la población, para minimizar el daño y peligro que generan.

Estas actuaciones de prevención, sobre plagas de mosquitos tienen su justificación, en la afección que tiene sobre tres factores como son el sanitario, la actividad social y la actividad económica de la zona, del municipio donde se producen: actualmente las enfermedades más graves tradicionalmente transmitidas por los mosquitos han desaparecido de nuestro país, aunque continúan actuando como causa de enfermedades víricas, además de generar reacciones alérgicas importantes. Por otro lado las picaduras de estos insectos ocasionan graves molestias a los residentes de la zona afectada por grandes poblaciones de mosquitos, por lo que este problema puede afectar a todas las actividades sociales y por último puede causar graves perjuicios a la economía local.

Las competencias para erradicar los mosquitos son municipales, al ser una cuestión de salubridad pública, de acuerdo con la normativa vigente, Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, artículo 25.2.j que establece literalmente: "Protección de la salubridad pública".

Compete por tanto a los Ayuntamientos una parte importante de este control a nivel municipal, eliminando los vertederos incontrolados, evitando la mala disposición de las basuras, mayor limpieza de contenedores, más rápida recogida de podas, mejora permanente de la red de alcantarillado, etc. No es menos cierto que los particulares tenemos también nuestras obligaciones, para no contribuir a crear focos en nuestra realidad cotidiana, depositando las basuras en bolsas y contenedores suficientemente herméticos, ajustándose al horario de recogida, no realizando vertidos incontrolados de restos vegetales y hortalizas, etc.

Como desgraciadamente, todo esto no es suficiente, es necesario y urgente llevar a cabo un "Programa preventivo para el Manejo del Control y Vigilancia" de estas plagas, que permita anticiparse y actuar sobre las larvas antes de su eclosión. Es imprescindible dar un paso previo al actual "Servicio de Control de Fumigación" con que cuenta nuestro Ayuntamiento. Para este Grupo es urgente acometer actuaciones de planificación con la creación de un servicio permanente, dentro de este ayuntamiento, permita abordar este problema, no menor, desde la Prevención y no a posteriori, implicando y coordinándose con el resto de administraciones. Todo ello para superar el actual "Servicio de Fumigación", que como se ha demostrado hasta ahora es insuficiente.

Se ha de apostar por un enfoque integrado para la gestión del problema que año tras año sufre nuestro municipio con las plagas de mosquitos, por su especial disposición geográfica y climatológica, para

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

eliminar posibles riesgos derivados de los biocidas utilizados en las actuaciones que se acometen frente a estas plagas, para evitar cualquier riesgo de salud pública derivados de su uso.

En otro orden de cosas, en nuestro término municipal se sitúa parte del Paraje Natural Punta Entina Sabinar, donde también se producen plagas de insectos, que vienen generando problemas en una de nuestras zonas más turísticas "La Urbanización". Este paraje transcurre entre los municipios de El Ejido y Roquetas de Mar, por lo que de poco supondrá realizar actuaciones que eviten o traten de controlar estas plagas, si no son coordinadas y conjuntas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA, al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

PRIMERO. - Que se inste al equipo de gobierno a la creación de un "Servicio preventivo de control de plagas" de carácter permanente.

SEGUNDO. - Que se inste al equipo de gobierno al "Diseño y elaboración de un Programa para el manejo preventivo de control y vigilancia de plagas", que permita actuar sobre los insectos en su fase larvaria, minimizando su eclosión.

TERCERO. - Instar al equipo de gobierno, a realizar los trabajos y contactos necesarios con el Ayuntamiento de El Ejido, para la actuación preventiva y coordinada, sobre los mosquitos, y plagas de cualquier otra naturaleza, en el Paraje Natural Punta Entina Sabinar."

El Sr. Presidente de la Comisión, (Grupo Ciudadanos), explica a los asistentes el contenido de la Moción presentada, subrayando la solicitud de adopción de los acuerdos plasmados en los puntos primero, segundo y tercero de dicha Moción. Añade que el Grupo Popular ha presentado una Enmienda a la Moción, que es repartida copia a los asistentes y que se adjunta al presente Acta.

El Sr. Fernández de I.U., interviene y dice que su grupo también va a presentar otro informe o enmienda, junto con los grupos PSOE y TÚ DECIDES, cuyo texto enviará a la Secretaria de la Comisión, que esté completo para todo el término municipal, no referido solo a Punta Entinas, porque no estaremos solucionando nada.

La Sra. Fernández Pérez, representante de Tú Decides, dice que el Ayuntamiento de Roquetas tiene un gran plan para poder ejecutarlo, y es ateniéndose al Plan del Ayuntamiento de Huelva, como también dicen Ecologistas en Acción y Serbal, puesto que dicho plan está perfectamente planificado y hay además un proyecto en la Universidad de Almería perfectamente estructurado.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



La Sra. López Carmona, Grupo No Adscrito, también participa, diciendo que ella ya presentó una moción anteriormente (septiembre) en relación a la prevención de plagas de mosquitos, y que no se trató al estar ella ausente, y enumera los puntos presentados. Prosigue diciendo que al quedarse pendiente en su momento, quiere que conste en Acta, y se añada a este punto.

El Sr. Ibáñez, Grupo PSOE, interviene ahora y dice que se alegra de que se presenten estas mociones porque van en beneficio de los vecinos del municipio, quiere que se complemente con las medidas expresadas anteriormente en esta Comisión, apoyando las medidas a expresar por el Grupo IU, asimismo propone la creación de Grupos de Trabajo con Asociaciones, pero también con la Junta de Andalucía, que se implique a la Junta para colaborar más y mejor, y en ese sentido va su propuesta.

Interviene seguidamente el Sr. Gutiérrez, Grupo PP, diciendo que la enmienda presentada por su grupo va en aras de que haya una implicación mayor de la Junta de Andalucía, ya que es la administración que tiene las competencias en el Paraje Punta-Entinas Sabinar, pero que si se plantea en otros términos – como los expresados por otros grupos- se replantearían el sentido de su voto.

El Sr. Ibáñez, interviene de nuevo y dice en relación a lo expresado por el Sr. Gutiérrez, que no debemos echar la culpa solo a la Junta de Andalucía, que estamos aquí para solucionar los problemas de los ciudadanos.

De nuevo el Sr. Gutiérrez, PP, interviene diciendo que al igual que otros grupos han pedido anteriormente la retirada de otros puntos, sugiere que se retire este punto y se traiga a una próxima Comisión un texto refundido y consensuado de todos los grupos políticos, para poder aprobarlo por unanimidad.

La Sra. Fernández Pérez de Tú Decides, interviene y hace una propuesta para que se recojan todas las propuestas presentadas por todos los grupos políticos, para configurar un Plan Preventivo y Estratégico de Plagas, al igual, repite, que en Huelva. Propone asimismo crear un Foro o Mesa donde estén representados todos los sectores implicados.

El Sr. Presidente de la Comisión Informativa, interviene procediendo a la lectura de la Enmienda presentada por el Grupo Popular, expresando su aceptación de la misma. Asimismo, con relación a las intervenciones anteriores y sobre la Mesa o Foro propuestos, pregunta en qué condiciones se plantearían o llevarían a efecto.

El Sr. Carmona, Grupo PP, indica que son los grupos políticos los que han de regular el funcionamiento de estos foros, y luego se puede invitar a otras personas o entidades.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

El Sr. Fernández, I.U., realiza una serie de manifestaciones contra el Sr. Presidente de la Comisión, y dice que conste en Acta que el Grupo Ciudadanos votaron un pacto de gobierno con Partido Popular, lo que nunca hizo Izquierda Unida.

El Sr. Presidente de la Comisión recrimina al Sr. Fernández de IU los comentarios vertidos, no estando de acuerdo con él. Quiere que conste en Acta que CIUDADANOS se abstuvo en el acto de Investidura, que es mentira que haya un pacto de gobierno con el Partido Popular, añadiendo que ya nos conocemos todos.

Continúa el Sr. Presidente, manifestando su aceptación de la Enmienda del Partido Popular en los puntos 1º. y 2º. de la Moción, así como también las propuestas del resto de grupos, también en los puntos 1º y 2º de la Moción.

Sigue haciendo uso de la palabra el Sr. Presidente de la Comisión, pidiendo rectificar y que sea una Mesa de Trabajo la adecuada para actuar, que esté integrada solo por grupos políticos, y que haya un representante de cada grupo.

El Sr. Gutiérrez, PP, entiende que en vez de grupos, cree que es intención del Sr. Presidente aunar todas las propuestas, pero su grupo propone dejar todo sobre la Mesa ya que la Concejala-Delegada del Área se incorpora la próxima semana a sus actividades. Por eso propone dejar todo sobre la Mesa y refundir todas las propuestas en una sola, con la tranquilidad adecuada y necesaria.

El Sr. Ibáñez, PSOE, propone que se apruebe tal como han propuesto todos los grupos de esta Comisión.

El Sr. Presidente, de nuevo interviene, proponiendo una próxima reunión el día miércoles 18 de abril de 2018, con un único tema, como es la Constitución de la Mesa y aprobación de las cuestiones técnicas, en el asunto de los mosquitos.

Se realizaría una Moción conjunta para hablar con todos los Grupos y se trazaría la hoja de ruta.

El Sr. López Gómez, PP, interviene ahora y pregunta y pide aclaraciones sobre la constitución de la Mesa, los grupos de trabajos, etc... Dice que votará no obstante a favor, por lealtad a su partido, pero no está de acuerdo con la Enmienda presentada.

Finalmente, el Sr. Presidente de la Comisión Informativa interviene, y procede, en virtud de lo expuesto anteriormente por todos los asistentes, a la RETIRADA de la MOCIÓN presentada.

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Se pasa a tratar ya el punto

Sexto. - Ruegos y Preguntas.

El Sr. Fernández, I.U., enumera diversas cuestiones para incluir en Acta (mociones no presentadas, personal refuerzo Área, contratos concesionarios, quejas personal Parque Los Bajos, la Protectora de animales –horarios, funcionamiento, etc.). Presentará escrito a la Secretaria de la Comisión.

El Sr. Ibáñez, PSOE, dice que ellos aplauden y les satisface las ideas de otros grupos, pero quieren dejar constancia que ya en el Pleno municipal en octubre de 2015 ya presentaron un RUEGO –cuya copia del documento se adjunta a este Acta- relativo a la búsqueda de espacios y actividades para jóvenes, entre las que se incluían, entre otras, canastas de basket o instalación de árboles solares, terminando su intervención diciendo que basta ya de copiar y pegar por parte de otras personas y que se trabaje realmente.

La Sra. López Carmona, Grupo No Adscrito, interviene en este omento para expresar que le parece lamentable las manifestaciones del Sr. Ibáñez del Partido Socialista, pidiendo que no se tome en cuenta lo manifestado por el portavoz del PSOE, que la Propuesta o Ruego a que hace referencia el Sr. Ibáñez la hizo ella María José López Carmona.

Interviene finalmente el Sr. Presidente para manifestarles a los asistentes que las Comisiones Informativas hay que hacerlas, tienen que celebrarse, existan informes o no de los técnicos.

No habiendo más intervenciones ni más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden el Día, por la Presidencia se levanta la Sesión siendo las 13,40 horas, de todo lo cual como Secretaria de la Comisión levanto la presente Acta, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha “ut supra”.

EL PRESIDENTE LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

ROBERTO BACA MARTÍN SONIA M^a. BELMONTE VIGUERA

2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición presentado frente a resolución de 27 de marzo de 2018, que deniega solicitud de concesión e instalación de puesto ocasional de artesanía para la temporada 2018.
PRP2018/1609

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
25/04/2018
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
25/04/2018
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de MEDIO AMBIENTE de fecha 13 de abril de 2018

I. "ANTECEDENTES

1. Con fecha 2 de febrero de 2018, DON CHEIKH FAYE, con domicilio sito en CALLE LEÓN FELIPE N° 6 de esta localidad, presenta solicitud de concesión e instalación de puesto ocasional de artesanía, durante el plazo en vigor para la presentación de solicitudes en virtud de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión e instalación de puesto de artesanía durante el periodo estival de 2018, en la vía pública del Término Municipal de Roquetas de Mar (B.O.P. n° 246, de 26 de diciembre de 2014).

2. Con fecha 6 de abril de 2018, se notifica a DON CHEIKH FAYE resolución denegando la solicitud presentada por no alcanzar la puntuación necesaria, habiéndosele asignado 0 puntos conforme al baremo establecido.

3. Con fecha 10 de abril de 2018, DON CHEIKH FAYE, interpone Recurso Potestativo de Reposición frente a la resolución que deniega la solicitud presentada, alegando que la puntuación asignada no se corresponde con su situación actual, puesto que aprecia que se le ha de reconocer una mayor puntuación, en base al tiempo de antigüedad de empadronamiento en el Municipio de Roquetas de Mar.

4. Con fecha 13 de abril de 2018, los Servicios Jurídicos Municipales informan que:

"Considerando los diferentes años discontinuos de antigüedad en cuanto al empadronamiento en el Término Municipal de Roquetas de Mar se ha de rectificar la puntuación inicialmente asignada, correspondiendo a DON CHEIKH FAYE una calificación de 20 puntos sobre el baremo, el cual computa el tiempo de dicha antigüedad de empadronamiento en el Municipio de Roquetas de Mar hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 5 puntos por año acreditado.

Habiendo solicitado DON CHEIKH FAYE dos puestos de artesanía (H. Capricho y H. Sabinal), se ha de informar que dichos puestos han sido concedidos a personas con una mayor puntuación, siendo ésta de 50-65 puntos en el caso de los puestos de artesanía ubicados en el H. Sabinal y de 65 puntos en el caso del puesto de artesanía situado en el H. Capricho.

No existiendo solicitud por parte de DON CHEIKH FAYE, para la implantación en otro puesto de la zona, en el supuesto de que no fuera posible acceder a los solicitados, se ha de desestimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto".

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

II. *LEGISLACIÓN APLICABLE*

1. *Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955. Igualmente, el artículo 1.1 del referido Reglamento atribuye al Municipio la competencia de seguridad en lugares públicos.*

2. *Según lo dispuesto en el artículo 9.22 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.*

3. *Según lo establecido en el artículo 3.1 apartado 1º de la Ordenanza Reguladora del uso privativo o aprovechamiento especial del Dominio Público Local.*

4. *Según lo establecido el art. 25.2 a) de la Ley de Bases del Régimen Local por cuanto determina que es competencia del municipio la seguridad en lugares públicos.*

5. *Según lo dispuesto en el art. 85.1 de la Ley de las Bases de Régimen Local al determinar que son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales.*

6. *Según lo establecido en los arts. 74 a 78 de R.D. 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

7. *Según lo establecido en los arts. 84 y 86 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

8. *Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza y arts. 3.1 y 54 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía.*

9. *Art. 85 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

10. *Arts. 100 a 110 del R.D. legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se regula el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

11. *Según lo establecido en los arts. 18 al 24 y del 37 al 46 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Establecimientos de Hostelería, Quioscos, Puestos Ocasionales o Temporales y Otras Actividades Comerciales en Espacios de Uso Público.*

12. *Artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada mediante Ley 11/99, de 21 de abril, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación al artículo 24.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.*

Por cuanto antecede esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



1. Desestimar el Recurso de Reposición presentado por DON CHEIKH FAYE, por lo expuesto en el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 13 de abril de 2018, referenciado en el punto 4º de los antecedentes de esta propuesta para la Junta de Gobierno Local.

2. Notifíquese el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a los interesados y a la Jefatura de la Policía Local, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la modificación de los modelos existentes de instancias de solicitudes varias del Área de Ciudad Saludable. PRP2018/1707

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de MEDIO AMBIENTE de fecha 19 de abril de 2018

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. El 1 de octubre de 2015 se aprobaron la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen del Sector Público, con las consiguientes transformaciones que en las administraciones públicas se ha llevado a cabo.

SEGUNDO. Dada la existencia de una serie de Modelos de Instancias que como consecuencia de las modificaciones operadas por la nueva normativa se hace preciso corregir, es por lo que se adjuntan como Anexos a la presente Propuesta con el objeto de incorporarlos con dichas mejoras a la página web de este Ayuntamiento para su uso por los ciudadanos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

SEGUNDO. Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

TERCERO. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



ÚNICO. Por cuanto antecede es por lo que VENGO A PROPONER:

1º. Aprobar los nuevos modelos de instancias, siendo los siguientes:

- Modelo de Solicitud de Inhumación.
- Modelo de Comunicación Previa y Declaración Responsable para Cambios de Titularidad de Actividades.
- Modelo de Ocupación e Instalación de Terraza.
- Modelo de Utilización de Terraza.
- Modelo de Declaración Responsable de Terrazas.
- Certificación sobre Cumplimiento de Normativa en Materia de Instalaciones para Licencia de Utilización de Terraza.
- Modelo de Comunicación Previa.
- Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico.
- Certificación sobre cumplimiento de normativa en materia de instalaciones para el procedimiento de actuación comunicada.
- Acta de Inspección Técnica de Actividades Iniciadas según Régimen de Comunicación Previa y Declaración Responsable.

2º. Una vez aprobada la Propuesta, dar traslado al B.O.P. para su exposición pública, al Departamento de Informática a los efectos de que queden expuestos en la página web de este Ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.21º. DACION DE CUENTAS de la Resolución de fecha 11 de enero de 2018 inscrita en el Libro de Resoluciones y Decretos con el número 118 relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de arrendamiento del local destinado a centro comarcal de Drogodependencias. PRP2018/1814

Se da cuenta de la Resolución de fecha 11 de enero de 2018 inscrita en el Libro de Resoluciones y Decretos con el número 118 relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de arrendamiento del local destinado a Centro Comarcal de Drogodependencias por la cual se considera adecuado el incremento del precio en 1,5 % acorde con la subida del IPC.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ce08cc96fc42c4a50a8a72da442361001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

2.22º. PROPOSICION relativa a aprobación de expediente y licitación de contrato de obra de corrección de deslizamiento y asentamiento producidos en la obra de adecuación de borde de parcela municipal mirador y paso peatonal. PRP2018/1605

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 13 de abril de 2018

“Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 09.04.18 se incoa expediente de contrato de obra denominada “Corrección de Deslizamiento y Asentamientos producidos en la Obra de Adecuación de Borde de la Parcela Municipal Mirador y Paso Peatonal en C/ Francisco Alcaraz, Las Colinas” en Aguadulce, t.m. Roquetas de Mar”, de acuerdo con el proyecto técnico redactado por los Ingenieros Caminos, Canales y Puertos e Ingenieros T. de Obras Públicas, Juan José Alonso Baños y Álvaro Criado Utrilla (AIMA INGIENIERIA S.L.P.) – Resolución de Gestión de la Ciudad de fecha 06.03.18, que tiene por objeto lo siguiente:

Las actuaciones recogidas en el presente proyecto se sitúan en la calle Francisco Alcaraz y en el talud entre ésta y la calle Jesús de Perceval, en Las Colinas de Aguadulce. Se pretende planificar una serie de correcciones de las deficiencias y patologías surgidas en la actuación ya ejecutada por el Ayuntamiento, relativa a “Adecuación de Borde de Parcela Municipal, mirador y paso peatonal sita en calle Francisco Alcaraz, Las Colinas de Aguadulce. Se habían encontrado tres tipos de patologías o deficiencias bien diferenciadas, que esta obra pretende subsanar:

- *Desprendimientos de muro de mampostería a lo largo de toda la actuación.*
- *Asentamientos del firme flexible del acerado de adoquín a lo largo de toda la actuación.*
- *Deslizamiento y asentamiento en la zona inicial de la actuación Mirador de Roquetas – Zona Transformador.*

Por tanto, el objetivo del presente proyecto es la definición de las actuaciones a llevar a cabo para la corrección de las deficiencias enunciadas, estableciéndose soluciones a nivel de: Pavimentaciones, Reparación de elementos estructurales y Estabilidad de taludes.

Firma 2 de 2	25/04/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	25/04/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de 646.095,63€ más IVA 21% de 135.680,08€, lo que hace un total de 781.775,71€, IVA incluido. El plazo de ejecución es de cuatro (4) meses desde la firma del Acta de Comprobación de Planteo. La clasificación empresarial exigida a los licitadores es la siguiente: Grupo K, Subgrupo 2, Categoría 3, y dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar, el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el art. 116 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, consta en el expediente los documentos necesarios: proyecto técnico que contiene el pliego de prescripciones técnicas, pliego de cláusulas administrativas particulares, Informe favorable y de justificación de necesidad del Técnico municipal Alfonso Salmerón Pérez, Ingeniero Técnico, así como Memoria Justificativa, a los que se incorporará el informe de fiscalización del Interventor de Fondos y la retención de crédito.

Por todo ello, no contando con medios suficientes para ello, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Se encuentra incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico y el Acta de Replanteo Previo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto Técnico de Corrección de Deslizamiento y Asentamientos producidos en la Obra de Adecuación de Borde de la Parcela Municipal Mirador y Paso Peatonal en C/ Francisco Alcaraz, Las Colinas" en Aguadulce, t.m. Roquetas de Mar, que ha sido informado favorablemente por el Técnico municipal de Gestión de la Ciudad.

2º.- La aprobación del expediente de contratación de obra consistente en Corrección de Deslizamiento y Asentamientos producidos en la Obra de Adecuación de Borde de la Parcela Municipal Mirador y Paso Peatonal en C/ Francisco Alcaraz, Las Colinas" en Aguadulce, t.m. Roquetas de Mar, que se tramitará por procedimiento abierto de adjudicación regulado en los artículos 131, 146, 150, 156 y 158 de la LCSP, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
25/04/2018
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
25/04/2018
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Así mismo la tramitación será urgente a tenor de lo establecido en el art. 119 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de CSP, justificándose dicha circunstancia en las razones que se detallan en el informe de necesidad que consta en el expte. de fecha febrero de 2018, donde se concluye que existe cierto riesgo de que en caso de que se produzca colapso del talud desestabilidad y se desencadene un deslizamiento de la porción de tierra inestable; lo que sirve al órgano de contratación como justificación de la tramitación urgente del presente contrato de obra, basada en las citadas razones de interés público.

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública).

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 781.775,71€, IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor de Fondos, que deberá fiscalizar dicho gasto.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Gestión de la Ciudad, Intervención de Fondos y Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en noventa y seis páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2018	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ce08cc96fcfc42c4a50a8a72da442361001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -

